



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Miércoles, 5 de junio de 2002

Número 75

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 22 de mayo de 2002, por la que se hace pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 5 de julio de 2001.

Página 9445

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 25 de marzo de 2002.

Página 9446

#### *Administración del Estado*

#### Ministerio de Justicia

Secretaría de Estado de Justicia.- Orden de 30 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Página 9446

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Corrección de errores de la Orden de 14 de diciembre de 2001, por la que se resuelve el concurso público de concesión de subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad para el año 2001 (B.O.C. nº 6, de 14.1.02).

Página 9464



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 18,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 8 de mayo de 2002, por la que se determinan las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar, correspondientes al año 2002, y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas.

Página 9465

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Parlamento de Canarias**

Anuncio de 20 de mayo de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para contratar el suministro de un vehículo de representación oficial con destino al Parlamento de Canarias.

Página 9477

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de mayo de 2002, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización de auditorías de cumplimiento destinadas a comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación de los fondos recibidos, la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora, y en el correspondiente Acuerdo de concesión de las subvenciones, por las Entidades que se relacionan en los lotes I y II.

Página 9478

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de mayo de 2002, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de mejoras en el núcleo pesquero de Playa de San Juan, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).

Página 9479

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de mayo de 2002, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra civil para la instalación de una grúa fija de 5.000 kg en el Puerto de Playa Blanca, término municipal de Yaiza (Lanzarote).

Página 9480

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 20 de mayo de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de transporte de muestras de sangre y/o biológicas para los Centros de Salud y Consultorios dependientes de esta Gerencia, por un período de dos años.

Página 9482

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de abril de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación de un Centro de Transformación para una granja porcina, sito en Caserío de San José de los Llanos, término municipal de El Tanque (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/035.

Página 9483

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 23 de abril de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Estación Transformadora para supermercado, sito en Avenida Isora, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/023.

Página 9484

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 29 de abril de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Estación Transformadora para radioenlace de telefonía móvil, ubicada en Torre Unelco, AP-103418-Línea Bahía Feliz, término municipal de San Bartolomé.- Expte. nº AT 01/261. Página 9484

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 21 de mayo de 2002, relativo a la notificación de la Propuesta de Resolución de 30 de abril de 2002, dictada por el Instructor del expediente en el procedimiento sancionador incoado por Resolución de este Centro Directivo de 26 de diciembre de 2001, contra D. Francisco González Artilles, por la presunta comisión de infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales. Página 9485

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 6 de mayo de 2002, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TF.LIC. 4/2002, de solicitud de licencia comercial específica, para la implantación de un gran establecimiento comercial, especializado en muebles, presentado por D. Felipe Bacallado Mena, en el término municipal de La Laguna (Tenerife). Página 9485

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 6 de abril de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 9486

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 23 de mayo de 2002, relativo a notificación de liquidaciones. Página 9496

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-17/01, dirigida a D. José Torres García, en ignorado domicilio. Página 9497

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, sobre notificación de imposición de multa coercitiva, recaída en el expediente L-7/99, dirigida a Dña. Amparo Ramón Rodríguez, en ignorado domicilio. Página 9498

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución-recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador S-30/99, dirigida a la entidad Proviansa Dos, S.A., en ignorado domicilio. Página 9498

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-1/00, dirigida a D. Rafael Hernández Hormiga, en ignorado domicilio. Página 9499

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, sobre notificación de audiencia, recaída en el expediente P-103/01, dirigida a D. Luis Suárez Quintana, en ignorado domicilio. Página 9499

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos, recaída en el expediente sancionador S-7/02, dirigida a D. José C. Ascanio López, en ignorado domicilio. Página 9500

### **Consejería de Sanidad y Consumo**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de mayo de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 178/2002, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de D. Daniel San Román Sánchez. Página 9500

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

- Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa al Convenio Colectivo de la empresa Binter Canarias, S.A. y su Personal de Tierra y Tripulantes de Cabinas de Pasajeros. Página 9500
- Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa al Convenio Colectivo Lerma Sorel, S.L. Página 9518
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de marzo de 2002, relativo a notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Hostelera de Teguiise, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 8.683/96. Página 9522
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Inversiones Lemaca, S.L.L.- Expte. nº 01-38/02141. Página 9523
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 9524
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 9525
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 9526

**Administración Local****Cabildo Insular de Fuerteventura**

- Anuncio de 21 de febrero de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un invernadero de malla de 7.000 m<sup>2</sup>, situado en el lugar conocido como El Playillo, en el caserío de Rosa Los James, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Daniel Pérez González. Página 9527

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

- Anuncio de 9 de mayo de 2002, relativo a la aprobación de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo mediante la que se solicita a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, la rectificación de error material en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, en el sentido de entender recogido en el citado Plan el Estudio de Detalle del Cruce de Taco. Página 9527

**Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)**

- Anuncio de 15 de abril de 2002, relativo a la convocatoria y bases que han de regir en la contratación laboral indefinida de la plaza de Conductor-Coordenador de los Servicios de Protección Civil. Página 9527

**Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)**

- Anuncio de 13 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación del Convenio Urbanístico suscrito y negociado con la Entidad Mercantil Lorenzo Pérez Domínguez, S.L., relativo a la U.A.-1 Marpequeña del Tomo II del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde. Página 9528

**Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote)**

- Edicto de 7 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Playa Blanca. Página 9528

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**780** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 22 de mayo de 2002, por la que se hace pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 5 de julio de 2001.*

Terminadas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 5 de julio de 2001 (B.O.C. nº 88, de 18 de julio), y vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General, según lo previsto en la base decimotercera de las que rigen las pruebas mencionadas,

**R E S U E L V E:**

Primero.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes que han superado las pruebas, con la puntuación total obtenida, y que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Victoria Cabrera Díaz.  
PUNTUACIÓN TOTAL: 27,25.

NOMBRE Y APELLIDOS: Ángel Santana Rodríguez.  
PUNTUACIÓN TOTAL: 24.

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, instancia acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2,1 A, apartado d), de la citada convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Si los aspirantes seleccionados ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera, solamente deberán presentar la documentación relativa a la titulación académica.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio la recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, o potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2002.-  
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**781** *ORDEN de 20 de mayo de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 25 de marzo de 2002.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 25 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 46, de 10.4.02), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y la propuesta de la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos concurrentes, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le confiere el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONE:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo de esta Consejería, que se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Eduardo Ángel Risueño Díaz.  
D.N.I. nº: 43.773.000-K.  
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
UNIDAD: Servicio de Personal.  
NÚMERO DE PUESTO: 230207001.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Personal.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado en Derecho.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al cese.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que previamente pueda interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

*Administración del Estado*

**Ministerio de Justicia**

**782** *Secretaría de Estado de Justicia.- Orden de 30 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 454 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes en sus artículos 19, 20 y concordantes y Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2002, informado por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal al servicio de Administración de Justicia, donde se convocan plazas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas en turnos de promoción interna y libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

Ámbito Territorial	Turno Libre		Promoción Interna
	Libre	Cupo Discapacitados	
Andalucía	34	1	35
Canarias	33	1	35
Cataluña	149	5	154
Resto península y Baleares	194	6	200

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, del total de las plazas convocadas en turno libre se reservarán 13 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que correspondan al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y superen las pruebas selectivas.

1.3. El proceso selectivo en el turno de promoción interna deberá haber finalizado con anterioridad al del turno libre.

1.4. Las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna, así como las no cubiertas por el cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convocan; en el turno libre las plazas sin cubrir no podrán acumularse a las de otro ámbito territorial diferente.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en lo dispuesto en la presente Orden.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado,

aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril).

1.6. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo se refiere.

1.7. De conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 491 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, y artículo 12 del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas especificadas en la base 1.1.

La participación en el concurso restringido por promoción interna no impedirá la presentación del aspirante por turno libre. En el supuesto de participar por ambos turnos -promoción interna y turno libre- sólo podrán presentar una instancia por cada turno. De resultar aprobado, obtendrá necesariamente destino en el ámbito territorial por el que concurra.

1.8. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.9. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, 21 (teléfono 91 3902167), página web del Ministerio de Justicia

(www.mju.es Ofertas de Empleo Público), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 91 5861400) y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfonos
Andalucía	Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales. Plaza de Gavidia, 10a 41071 Sevilla.	955 03 18 07 955 03 18 15
Canarias	Director General de Relaciones con la Administración de Justicia. Avda. José Manuel Guimera, 8 (Edificio Usos Múltiples II). 38071 – Santa Cruz de Tenerife.	922 47 38 93
Cataluña	Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81.08010 Barcelona	93 316 41 23 93 316 41 24

## 2. Turno de Promoción Interna.

2.1. Requisitos de los aspirantes: podrán optar a la Promoción Interna por Concurso Restringido los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con tres años al menos de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo y sin nota desfavorable en su expediente, que estén, además, en posesión del título de Graduado de Educación Secundaria o título equivalente (de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 4 de febrero de 1986, en la que a los únicos efectos de acceso a empleos públicos o privados se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975/1976) y cuenten, como mínimo, con ocho puntos con arreglo al baremo de méritos establecido en la base 2.4.

Los aspirantes procedentes de situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán reunir los requisitos de la base 3.1 en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares salvo el correspondiente a la titulación que deberá poseerse o estar en condición de obtenerlo en la fecha de la publicación de la presente Orden.

2.2. Prueba mecanográfica: dada la naturaleza de las funciones a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, los aspirantes deberán superar una prueba mecanográfica de aptitud acreditativa de que alcanzan 200 pulsaciones por minuto en máquina mecánica y 243 en máquina electrónica (a estos efectos se considera la máquina eléctrica con las mismas pulsaciones que la electrónica). Para la práctica del ejercicio los aspirantes deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose máquina con memoria o visor óptico ni cinta correctora.

Los aspirantes que no superen esta prueba no podrán acceder al concurso de méritos.

La realización de la prueba de mecanografía se llevará a cabo en la sede elegida por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos de lo previsto en la base 1.7 de esta convocatoria.

El ejercicio consistirá en la transcripción de un texto en el que no se contengan párrafos ni bloques repetidos.

A efectos de su corrección será de aplicación lo previsto en la base 9.2 para turno libre.

2.3. Acreditación de méritos: los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con

la presentación de los correspondientes documentos o certificaciones originales o fotocopia compulsada que se acompañen con la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artº. 38.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los cuales serán valorados con referencia a la fecha de finalización de presentación de instancias. Excepcionalmente, cuando por imposibilidad material no puedan adjuntar algún documento relativo a méritos consolidados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y lo hagan constar así con una declaración adjunta a la instancia, esta documentación podrá ser aportada dentro del plazo determinado para subsanación a la publicación de la lista provisional de admitidos.

El tiempo de servicios que figure en el expediente personal, se justificará de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, a través del Registro Central de Personal, o, en su caso, por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando así se disponga por la citada Comunidad.

Las equivalencias y homologaciones de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado mediante certificación del Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma. El conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas se acreditará mediante presentación del certificado oportuno expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria.

La documentación remitida por los aspirantes acreditativa de los méritos constituirá el expediente del concurso de méritos que quedará archivado en el Ministerio de Justicia, no procediendo la devolución de la misma a los interesados.

2.4. Valoración de los méritos: serán méritos evaluables para acceso al Cuerpo de Auxiliares los siguientes:

#### 2.4.1. Historial académico:

- a) Título de Licenciado en Derecho: seis puntos.
- b) Otros Títulos Universitarios Superiores: un punto cada uno, con un máximo de dos.
- c) Título de Diplomado en Relaciones Laborales, de Graduado Social Diplomado, de Diplomado en Criminología, o tres cursos completos en la Facultad de Derecho: 1,5 puntos cada título o conjunto de cursos, con un máximo de tres.
- d) Título de Diplomado o de Ingeniero Técnico, o tres cursos completos en Facultad o Escuela

Universitaria, distinta de la de Derecho: 0,5 puntos cada título o conjunto de cursos, con un máximo de uno.

e) Conocimientos de idiomas extranjeros documentados mediante estudios de especialización, realizados en centros o instituciones nacionales, autonómicos o internacionales, reconocidos oficialmente, o conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas, acreditado de acuerdo con los certificados recogidos en la base 9.4 de la presente Orden: un punto, por cada uno, con un máximo de dos.

f) Conocimientos de taquigrafía: hasta un punto.

#### 2.4.2. Historial profesional:

a) Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento organizados por el Ministerio de Justicia u homologados por éste, en su caso, por el órgano competente de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia: hasta ocho puntos como máximo, valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos de hasta diecinueve horas lectivas: hasta 0,2 puntos por cada uno.
2. Cursos de veinte a treinta y nueve horas lectivas: de 0,21 puntos hasta 0,50 puntos por cada uno.
3. Cursos de cuarenta a setenta y nueve horas lectivas: de 0,51 a un punto.
4. Cursos de ochenta a ciento cuarenta y nueve horas lectivas: de 1,01 hasta dos puntos.
5. Cursos de más de ciento cincuenta horas lectivas: de 2,01 hasta tres puntos por cada uno.

En los cursos en los que se haya obtenido certificación de aprovechamiento se incrementará en 0,1 la puntuación anteriormente fijada según el número de horas.

b) Diplomas o certificaciones obtenidos en cursos o congresos de especialización jurídica de ámbito nacional, autonómico o internacional, reconocidos oficialmente: hasta dos puntos como máximo.

A estos efectos se tendrá en cuenta el baremo señalado en el punto anterior según el número de horas lectivas.

c) Conocimientos informáticos, se computarán hasta cuatro puntos en conjunto como máximo, valorados de acuerdo con el baremo establecido en el anterior párrafo a).

Se valorarán únicamente los cursos realizados en centros oficiales y homologados por éstos.

En los cursos que se haya obtenido certificación de aprovechamiento se incrementará en 0,1 la puntuación anteriormente fijada según el número de horas.

d) Por experiencia en el desempeño de la función de auxiliar interino: 0,2 puntos por cada mes completo, con un máximo de ocho puntos.

2.4.3. Antigüedad, que se computará en su conjunto con un máximo de 12 puntos. A estos efectos, se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios efectivos como titular o interino en el Cuerpo de Agentes: 1 punto.

b) Por cada año de servicios efectivos en cualquier otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones públicas, o reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre: 0,20 puntos por cada año completo. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en los apartados de la presente base. En caso de empate, el orden en cada ámbito territorial se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Agentes.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado, se valorará de acuerdo con aquel que le otorgue mayor puntuación.

2.5. Conocimiento lengua autonómica: para aquellos aspirantes que concurren para plazas convocadas en el ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1), el conocimiento oral y escrito de la misma se valorará, además de en la forma prevista en la base 2.4.1.e), con hasta 6 puntos dependiendo del nivel de conocimiento documentado del mismo en los términos establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria. Los puntos así obtenidos sólo serán aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurren y sólo se tendrán en cuenta para la adjudicación de destinos dentro de dicho ámbito, por lo que deberán figurar separados de la puntuación total obtenida por los méritos valorados para superar el concurso de acuerdo con lo previsto en la base 2.4 y a los efectos de su inclusión en el Subescalafón, según se determina en la base 11.7 de la presente Orden.

2.6. Documentación a aportar: los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso, la documentación que a continuación se señala:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

b) Fotocopia debidamente compulsada de los Títulos, Diplomas o Certificados que aleguen como méritos. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse mediante certificación de homologación del Ministerio de Educación y Cultura, o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma, con competencias en personal de la Administración de Justicia, aportado por el interesado.

c) Fotocopias debidamente compulsadas de cursos de idiomas y de diplomas de informática, en los términos previstos en las bases 2.4.1.e). Los aspirantes que concurren por ámbito territorial con lengua oficial propia, y deseen le sea valorado su conocimiento, deberán adjuntar las certificaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la base 9.4.

2.7. Tribunal Calificador: se nombrará un Tribunal Calificador Único para el proceso selectivo por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencias en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas, nombrará un Tribunal Delegado, tal como se determina en la base 6.1 en concordancia con la 6.2 de la presente Orden, y el proceso selectivo se regirá por las mismas normas previstas para el turno libre, en lo que le sea de aplicación.

El Tribunal Calificador Único junto con los Tribunales Delegados efectuarán el proceso selectivo del turno de promoción interna.

2.8. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

2.8.1. Una vez finalizada la valoración de los méritos, los Tribunales Delegados remitirán al Tribunal Calificador Único las listas de los aspirantes aprobados por cada ámbito para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación de aspirantes que con carácter provisional hayan superado el concurso restringido y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas en este turno en cada ámbito territorial con indicación del número de orden

obtenido, D.N.I., puntuación obtenida en cada uno de los méritos del baremo general y puntuación total.

En ningún caso los Tribunales podrán declarar que ha superado el concurso restringido de promoción interna un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada ámbito. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En los ámbitos territoriales con lengua oficial propia, los aspirantes que hayan acreditado el conocimiento de la misma, de acuerdo con lo previsto en la base 2.5, junto a la puntuación total obtenida de acuerdo con el baremo general de méritos se reflejará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por la que concurre. Esta última será determinante para fijar el número obtenido dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante.

Contra el Acuerdo que haga pública la lista provisional de aprobados, los aspirantes podrán efectuar las oportunas alegaciones ante el Tribunal del ámbito respectivo en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la base 1.8.

Vistas y resueltas las alegaciones por los Tribunales respectivos, el Tribunal Calificador Único remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia la propuesta definitiva de aprobados en cada ámbito territorial dispuesta por orden de puntuación de méritos generales, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma donde se convocan las plazas.

2.8.2. Contra la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aprobados, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses o recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes. El plazo se contará a partir de la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Estado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.8.

2.8.3. La adjudicación de destinos se regirá por las mismas normas previstas para el turno libre en lo que le sea de aplicación.

### 3. Turno libre.

3.1. Requisitos de los aspirantes: los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por el turno libre, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de febrero de 1986 a los únicos efectos de acceso al empleo público o privado se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del curso 1975/76.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

c) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

f) No padecer defecto físico o psíquico, ni enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

Los aspirantes con la condición legal de discapacitado deberán acreditar la compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera salvo el correspondiente a la titulación que deberá estarse a lo dispuesto en el apartado b) de la presente base.

4. Pago de la tasa de examen y presentación de las solicitudes.

Tanto para la promoción interna como para el turno libre, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.1. Pago de la tasa de examen.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada [ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura ("Modelo 790") y en la parte superior figura "Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen", que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias

Provinciales, Gerencias Territoriales, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en el propio Ministerio de Justicia y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: una para la "entidad colaboradora", otra para el interesado y otra para la administración.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en la convocatoria, se presentará, para el ingreso de los derechos de examen, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación, de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho la tasa de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0182 2581 30 0200000060 abierta en la sucursal del BBVA de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de "Tesoro Público, Ministerio de Justicia, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen, para el turno de promoción interna será de 4,60 euros y 9,20 euros para el turno libre.

El pago de la tasa de examen deberá efectuarse y justificarse dentro del plazo fijado para la presentación de instancia, siendo causa de exclusión en caso contrario.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá sustitución de la presentación en tiempo y forma de la

solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 4.2.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido, así como su compatibilidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente Orden, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

4.2. Presentación de solicitudes: la presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración del modelo de solicitud), se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, 2, 28015-Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, de 4 a 23 de julio de 2002, ambos inclusive. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, como se señala en la base 4.1.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de correos, éstas deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.2.1. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

En el recuadro destinado a "Cuerpo", harán constar los aspirantes del concurso "Promoción interna Auxiliares" y en el recuadro de código indicarán 002, y reseñarán el recuadro de la casilla de promoción interna; y los aspirantes del turno libre harán cons-

tar “Cuerpo de Auxiliares, turno libre”, y en el recuadro código indicarán 020 y reseñarán con una X el recuadro de acceso libre.

En los recuadros destinados a tipo de máquina, si el aspirante no lo cumplimenta se entenderá que corresponde a “mecánica”.

En el recuadro de la solicitud destinado a “Provincia de examen”, los aspirantes por el Turno de Promoción deberán indicar aquella comprendida en el ámbito territorial por el que optan, y en la que realizarán la prueba de mecanografía, especificando nombre y código, de conformidad con lo establecido en la base 1.7 de las normas generales de esta Orden. Los aspirantes por este turno sólo podrán presentar una solicitud.

En el recuadro de la solicitud destinado a “Provincia de examen”, los aspirantes al turno libre harán constar aquella en la que deseen realizar los ejercicios de la oposición, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.7 de la presente Orden. Los aspirantes por este turno sólo podrán presentar una solicitud.

La participación por el turno restringido por promoción interna no impedirá la participación del aspirante en el turno libre, debiendo, en este caso, presentar una solicitud por cada turno.

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes.

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Granada (18)
	Málaga (29)
	Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria (35)
	Santa Cruz de Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Resto de Península y Baleares	A Coruña (15)
	Albacete (02)
	Burgos (09)
	Cáceres (10)
	Ceuta (51)
	Logroño (26)
	Madrid (28)
	Melilla (52)
	Murcia (30)
	Oviedo (33)
	Pamplona (31)
	Palma de Mallorca (07)
	Santander (39)
	Valencia (46)
Valladolid (47)	
Zaragoza (50)	

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluido de oficio en las listas definitivas en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.7 de la presente convocatoria.

4.2.2. En el recuadro de la solicitud destinado a “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, los aspirantes con la condición legal de discapacitados deberán indicar:

Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo así marcando con una X el recuadro reseñado al efecto como “Turno de reserva de discapacitados” y en el recuadro A) dentro del epígrafe “datos a consignar según las bases de la convocatoria” expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, con el fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

No se podrá participar a la vez por turno libre y por cupo de reserva de discapacitados.

Los aspirantes con discapacidad con grado inferior al 33 por ciento y aquellos con grado del 33 por 100 o superior que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero deseen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios deberán indicarlo así marcando con una X en el recuadro “minusvalía” y dentro del epígrafe “datos a consignar según las bases de la convocatoria” en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4.2.3. Los aspirantes, tanto del turno de promoción como del libre, indicarán, en el recuadro correspondiente de su solicitud, el tipo de máquina a utilizar para la práctica del ejercicio de mecanografía (mecánica o eléctrica/electrónica). En el supuesto de que no lo cumplimenten se entenderá que es mecánica.

4.2.4. Los aspirantes por el turno libre que deseen realizar la prueba optativa de nivel de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas y por cuyo ámbito territorial participa, deberán indicarlo en el recuadro C) del epígrafe “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, mediante la expresión “realiza prueba lengua oficial” debiendo consignar además una X en el recuadro “realiza”. En el supuesto de que opte por la acreditación documental de dicho conocimiento, deberá remitir junto con la instancia de participación la documentación que acredite el conocimiento de dicho idioma en los términos previstos en la base 9.4, sin tener que efectuar, en este segundo supuesto, la

prueba optativa de nivel de conocimientos, reseñándolo en el apartado "documenta lengua oficial".

Los aspirantes de turno promoción interna que deseen que les sea valorado el conocimiento de la lengua oficial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas, y por la que participen deberán consignarlo así en el epígrafe C) de la instancia, adjuntando con la instancia las certificaciones que desee le sean valoradas, en los términos previstos en la base 9.4.

4.2.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, interesar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido, para la presentación de solicitudes.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobadas todas las circunstancias y el pago de la tasa de examen, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas, donde se convocan plazas, en el plazo máximo de cuarenta días naturales, en la que contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos, tanto en turno de promoción interna como en turno libre con indicación de las causas de exclusión, indicándose asimismo los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos: Ministerio de Justicia, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

En la lista constará, en todo caso, número de registro, D.N.I., apellidos y nombre, además de las causas de exclusión.

5.2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el Órgano convocante el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancias que, en su caso, darán origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo

del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

5.4. Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá este interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses o de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes. Los plazos se contarán a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## 6. Tribunales.

6.1. Se nombrarán dos Tribunales Calificadores Únicos: uno para el proceso selectivo del turno de promoción interna (base 2.7 de la presente Orden) y otro para el proceso selectivo del turno libre.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma, nombrará un Tribunal Delegado para el turno de promoción interna y otro para el turno libre. A tal efecto, dichos Órganos remitirán una terna por cada uno de los Vocales propuestos, siendo designados directamente por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma los Vocales del Grupo A, B o C de funcionarios de la Comunidad que sustituirán a los funcionarios de la Administración Civil del Estado en el referido Tribunal Delegado.

Para la realización de las pruebas correspondientes al turno libre, en las sedes de examen donde no radique el Tribunal, por la Secretaría de Estado de Justicia podrá nombrarse a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicios en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administra-

tiva de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

El Tribunal Calificador Único del turno de promoción interna, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de las Unidades de Colaboración del turno libre para la realización de las pruebas de mecanografía en las sedes de examen donde no radiquen los Tribunales, realizará el proceso selectivo en el turno de promoción interna.

El Tribunal Calificador Único del turno libre, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de las Unidades de colaboración en la sede de examen donde no radiquen los Tribunales, efectuará el proceso selectivo del turno libre.

Al Tribunal Calificador Único del turno libre le corresponde la elaboración de las pruebas que se han de realizar en cada ejercicio, la determinación del calendario de realización de las mismas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados o Unidades de Colaboración nombrados.

Al Tribunal Calificador Único del turno de promoción interna le corresponde la determinación del calendario de realización del proceso selectivo y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en la interpretación de los criterios de valoración de los méritos y de las bases de la convocatoria, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados y/o Unidades de Colaboración.

En el supuesto de existir discrepancias en los criterios de corrección de los ejercicios del turno libre o de valoración de los méritos del baremos en el turno de promoción interna entre los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados, prevalecerá el criterio de los Tribunales Calificadores Únicos oídos los Tribunales Delegados.

Los Tribunales Delegados actuarán, por delegación del Tribunal Calificador Único, en su ámbito territorial bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

6.2. Los Tribunales Calificadores Únicos, de los turnos de promoción interna y libre, titulares y suplentes, estarán constituidos por un Presidente, designado entre funcionarios de las Carreras Judicial o Fiscal, y seis vocales: dos funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dos funcionarios del Grupo A, B o C de la Administración Civil del Estado, destinados en el Ministerio de Justicia, y dos Secretarios Judiciales. Uno de los vocales actuará de Secretario.

Tanto los miembros de los Tribunales Calificadores Únicos y Delegados, como los de las Unidades de Colaboración, por razones de organización, eficacia y economía en la actuación de los respectivos Tribunales y Unidades de Colaboración de que forman parte, deberán tener su residencia o centro de trabajo en la localidad donde tenga su sede el Tribunal o Unidad para la que se nombran. Los Tribunales Delegados del turno de promoción interna y el turno libre tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Único, sustituyéndose a los funcionarios de la Administración Civil del Estado por funcionarios de las Comunidades Autónomas, que pertenecerán al Grupo profesional A, B o C. Para su nombramiento, los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán a la Secretaría de Estado de Justicia una terna por cada uno de los vocales a nombrar, a excepción de los pertenecientes al Grupo A, B o C de la Comunidad Autónoma que serán designados directamente por esta. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Los miembros suplentes de los Tribunales Calificadores Únicos y Delegados, de los turnos de promoción interna y libre actuarán en ausencia de su correspondiente titular.

Para la realización de la prueba de mecanografía del turno de promoción interna, las Unidades de Colaboración del Turno Libre actuarán en coordinación con el Tribunal Calificador Único y los Tribunales Delegados del turno de Promoción Interna.

El nombramiento de los Tribunales Calificadores Únicos, de los Tribunales Delegados de los turnos de promoción interna y libre y de las Unidades de Colaboración del turno libre, se harán públicas mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. Estos Tribunales tendrán la categoría IV de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6.3. Previa convocatoria de los respectivos Presidentes, se constituirán los Tribunales Calificadores Únicos y Delegados, de los turnos de promoción interna y libre, con la asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, de los cuales uno de ellos necesariamente será Auxiliar de la Administración de Justicia. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su nombramiento.

Los Tribunales Calificadores Únicos, una vez conocido el número de aspirantes en cada uno de los turnos, propondrán a dicha Secretaría de Estado el calendario preciso para el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el primer ejercicio en turno libre habrá de celebrarse dentro del plazo má-

ximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Calificadores Únicos, turno promoción interna y libre, tendrán su sede en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, 21, 28015-Madrid, teléfono (91) 3902167 y los Tribunales Delegados, turno promoción interna y libre, en las direcciones especificadas en la base 1.9 de la presente Orden.

Los tribunales dispondrán que en estas sedes al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.4. La Secretaría de Estado de Justicia dotará a los Tribunales Calificadores Únicos, y a través de éste a los Tribunales Delegados y Unidades de Colaboración del soporte económico preciso, para la contratación y provisión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección en todos los ámbitos territoriales.

6.5. Los Tribunales Delegados y las Unidades de Colaboración, a través del Tribunal Calificador Único del turno libre podrán proponer a la Secretaría de Estado de Justicia el número de personas necesarias para asistir a los mismos en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que estos vigilantes puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal y de las Unidades de Colaboración. Esta propuesta requerirá aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y deberá recaer en funcionarios de la Administración de Justicia, de la Administración Civil del Estado destinados en el Ministerio de Justicia o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.6. Los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados no podrán actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quien los sustituya y, al menos, la mitad de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Auxiliar de la Administración de Justicia. Se extenderá por el Secretario Acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente. En las actas se consignarán necesariamente el día, hora y objeto de la reunión, así como los votos particulares que pudieran formular los miembros del mismo presentes; en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias; en las de valoración de méritos en el turno de promoción interna la puntuación otorgada a cada aspirante, desglosada por apartados.

Toda la documentación del proceso selectivo -tanto de turno libre como de promoción interna- se archivará y custodiará en la sede del Tribunal o Unidad de Colaboración, bajo la custodia del Secretario o Gerente no pudiendo disponerse de la misma fuera de dicho ámbito para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario o Gerente se remitirá toda la documentación que constituye el expediente del mismo a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para su archivo y custodia.

6.7. Los miembros de los Tribunales y de las Unidades de Colaboración deberán manifestar su abstención notificándola a la Secretaría de Estado de Justicia cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente de cada Tribunal Calificador Único y Tribunales Delegados podrá solicitar de sus miembros y de las Unidades de Colaboración declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni haber realizado tareas de preparación, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

6.8. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y de las Unidades de Colaboración cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

6.9. El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación del nombramiento, siendo la fecha de referencia la del Boletín Oficial del Estado, caso de no ser simultánea a la del Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan las plazas.

6.10. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal y de las Unidades de Colaboración que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

6.11. Los Tribunales y Unidades de Colaboración adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condicio-

nes para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

Con objeto de poder hacer efectiva la adaptación solicitada, en cuanto sean publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos los aspirantes deberán remitir al Tribunal la concreción de las medidas necesarias para la adaptación de las pruebas, las cuales ya debieron ser reseñadas en las instancias, según se determina en la base 4.2.1.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso colaboración, de los Órganos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, del Órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

6.12. En ningún caso los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada turno y ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.13. Para conseguir la necesaria coordinación, los Tribunales Delegados actuarán bajo la dirección del Tribunal Calificador Único, quien resolverá cuantas consultas y discrepancias puedan plantearse sobre las normas de la convocatoria y dictará las normas de actuación que serán de obligado cumplimiento para los Tribunales Delegados.

A fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes corresponde al Tribunal Calificador Único del Turno libre la elaboración del contenido de los ejercicios así como fijar los criterios de corrección a aplicar incluso cuando ésta se efectúe de forma informatizada; al Tribunal Calificador Único de promoción interna, fijar los criterios de valoración de los méritos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.

Los Tribunales Calificadores Únicos y Tribunales Delegados del turno libre encarecerán de los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose conceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

6.14. Los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados adoptarán sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

6.15. Los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados adoptarán las medidas necesarias para informar a los opositores que lo soliciten acerca de la puntuación obtenida en sus ejercicios, así como en el concurso de méritos.

El Tribunal Calificador Único del turno libre directamente y a través de los Tribunales Delegados hará pública la plantilla de respuestas correcta del test, así como el acuerdo por el que se determine la puntuación mínima necesaria para no ser eliminado en los ejercicios de la oposición.

Los miembros de los Tribunales y de las Unidades de Colaboración Local observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a los temas tratados en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal o Unidad de Colaboración Local referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.16. El Tribunal Calificador Único y Tribunales Delegados adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

## 7. Proceso selectivo.

7.1. El presente proceso se iniciará por razones de organización administrativa de los Tribunales y del cuerpo de aspirantes, con posterioridad al de Oficiales, realizándose el primer ejercicio, turno libre, una semana después del primer ejercicio de Oficiales.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2002 (B.O.E. de 2 de abril) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra "T" y así sucesivamente.

7.3. El concurso por el turno de promoción interna, así como el proceso selectivo por el turno libre, comenzarán a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y tendrá una duración máxima de seis meses para el turno de promoción y de ocho meses para el turno libre, salvo que concurra causa objetiva que lo justifique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales en su caso.

En el turno de promoción interna, en la corrección de la prueba de mecanografía, le será de aplicación lo previsto para el turno de libre.

7.4. En la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil. En cualquier mo-

mento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, Colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten este extremo así como su personalidad.

7.5. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, efectuando el traslado del expediente, conteniendo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a la Secretaría de Estado de Justicia, a los efectos procedentes.

Igualmente, si se suscitara dudas respecto de la capacidad funcional de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades encomendadas al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, con previa audiencia del interesado, dando traslado del expediente una vez resuelto, a la Secretaría de Estado de Justicia, a los oportunos efectos.

Contra la Resolución definitiva de exclusión el aspirante podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses o recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes. El plazo se contará a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (base 1.8).

7.6. La realización de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha de realización del primer ejercicio del turno libre.

7.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a dicho acto justifiquen fehacientemente la causa de su incomparecencia, que deberá haber acaecido con anterioridad al acto del examen, quedando al criterio del Tribunal Calificador su consideración o no. Si fuera admitida por éste, serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el Tribunal. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación del certificado médico expedido por médico colegiado, y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente. El Tribunal convocará a estos opositores en la forma prevista en la base 7.8.

7.8. Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal Calificador Único o Tribunales Delegados se expondrán en los centros reseñados en la base 1.9, y si fuere conveniente, por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

## 8. Ejercicios de la oposición.

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes por el turno libre será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios, con sujeción al programa que se publica como anexo a esta Orden.

8.1.1. Primer ejercicio: de carácter teórico, escrito y eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa (según anexo I).

8.1.2. Segundo ejercicio: de carácter práctico, escrito y eliminatorio, consistente en transcribir mecanográficamente uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

8.1.3. Tercer ejercicio: de carácter optativo, a realizar por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición, concurren por ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1) y lo hubieran solicitado en su instancia de participación. Consistirá, en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado junto con la instancia de participación o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. En ambos casos la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria.

8.2. Desde la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente, habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9. Normas sobre el desarrollo y calificación de los ejercicios del turno libre.

9.1. Primer ejercicio: el cuestionario test sobre materias del programa teórico constará de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas. El Tribunal Calificador Único a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes

presentados, decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, haciendo público dicho acuerdo.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción por las no acertadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

9.2. Segundo ejercicio: consistirá en reproducir mecanográficamente el texto propuesto por el Tribunal, el cual no contendrá párrafos repetidos siguiendo con exactitud la estructura en que el mismo se presente a los opositores, valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta y penalizándose tanto los errores mecanográficos como la omisión e incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

Cada error se penalizará con una falta, cada falta se penalizará con tres pulsaciones.

Se consideraran errores los siguientes:

La indebida transcripción de comas, puntos, puntos y comas, acentos y cualquier otro signo de puntuación; la sustitución de letras, signos de puntuación, mayúsculas o cualquiera que no coincida con el texto original; letras sobrepuestas o machacadas con otros tipos de escritura; presencia inadecuada de espacios en blanco entre las palabras o falta de espacio entre las palabras que en el texto original estén contempladas; cualquier palabra donde la mayúscula se haya usado incorrectamente, esté cambiada de posición, bien hacia arriba y/o debajo de su exacta colocación.

Los errores cometidos en palabras mal escritas se penalizarán según el baremo siguiente:

- Error de una letra, al principio, final o dentro de una palabra, se considera una falta.
- Errores múltiples en una sola palabra:
  - Palabras hasta cuatro pulsaciones: 2 faltas.
  - Palabras de cinco a ocho pulsaciones: 2,5 faltas.
  - Palabras de más de ocho pulsaciones: 4 faltas.

La repetición de palabras o párrafos del escrito original o la inclusión de palabras ajenas no se sumarán al cómputo general de pulsaciones, penalizándose con la graduación del párrafo anterior.

La omisión de palabras o frases aisladas del texto traducidas a pulsaciones se descontarán del cómputo total, penalizándose su no inclusión con la graduación del párrafo anterior, y no admitiéndose más de

15 palabras de omisión del texto original, siendo en caso contrario causa de exclusión de la prueba.

El salto de una única línea completa no es causa de exclusión. La transposición (alteración de posición) de letras en una palabra se aplicará el baremo del párrafo anterior.

Cuando el total de faltas en el ejercicio realizado supere el cuatro por cien, el ejercicio será anulado.

A efectos de cómputo de pulsaciones, 347 pulsaciones de máquina electrónica equivalen a 280 en máquina mecánica (a estos efectos se considerará la máquina eléctrica con las mismas pulsaciones que la electrónica).

El ejercicio consistirá en la transcripción de un texto en el que no se contengan párrafos ni bloques repetidos.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose máquinas con memoria, visor óptico y/o cinta correctora.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio en cada ámbito territorial será de 60 puntos equivalente a 280 pulsaciones netas de máquina mecánica deducidas las correspondientes a los errores, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dichas pulsaciones.

La puntuación de 100 equivaldrá a 450 pulsaciones netas de máquina mecánica, deducidas las correspondientes a los errores.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de diez minutos.

9.3. Tercer ejercicio: de carácter optativo, a realizar por los aspirantes que concurren por aquellos ámbitos territoriales de la base 1.1 con idioma autonómico propio. Se calificará con un máximo de 6 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos en la base 9.4 de la presente Orden.

La acreditación de los niveles de conocimiento puede efectuarse mediante una prueba realizada al efecto o mediante la acreditación del conocimiento de la referida lengua con la presentación, junto con la instancia de participación, de certificación expedida por la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, en los términos previstos en la base 9.4, acreditativa de la homologación y del nivel a que corresponde el título aportado.

La puntuación de la prueba optativa de lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable

en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los dos ejercicios obligatorios, a los efectos de su inclusión en el Subescalafón de acuerdo con lo previsto en la base 11.7.

9.4. Criterios de valoración de lengua autonómica: la valoración del conocimiento de la lengua autonómica tanto en promoción interna como en turno libre, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

9.4.1. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1. Perfil lingüístico 2: dos puntos.
2. Perfil lingüístico 3: cuatro puntos.
3. Perfil lingüístico 4: seis puntos.

En la zona vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado anterior.

9.4.2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña: de conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991.

La acreditación del conocimiento del idioma se realizará mediante la aportación de los certificados de la Junta de Permanente de Catalán o equivalente del ámbito lingüístico catalán.

1. Certificado de Nivel B: dos puntos.
2. Certificado de Nivel C: cuatro puntos.
3. Certificado de Nivel D: seis puntos.

9.4.3. Comunidad Autónoma Gallega:

1. Curso de iniciación y perfeccionamiento o curso básico: dos puntos.
2. Curso Medio de lenguaje jurídico gallego: cuatro puntos.
3. Curso Superior de Lenguaje jurídico gallego: seis puntos.

9.4.4. Comunidad Autónoma Valenciana:

1. Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: dos puntos.
2. Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: cuatro puntos.
3. Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: seis puntos.

9.4.5. Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

1. Certificado de Nivel B: dos puntos.
2. Certificado de Nivel C: cuatro puntos.
3. Certificado de Nivel D: seis puntos.

9.4.6. En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecida certificación oficial correspondiente al perfil 1 y 2, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

La acreditación, en el turno de promoción interna y en el turno libre de los niveles de conocimiento de lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas conforme a lo dispuesto en la presente base, se efectuará mediante certificación expedida por las Comunidades Autónomas acreditativas de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados, o por la realización de una prueba de nivel de conocimiento en turno libre.

10. Lista de aprobados.

10.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, 21, teléfono (91) 3902167, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, teléfono (91) 5861400, página web del Ministerio de Justicia ([www.mju.es](http://www.mju.es)) Ofertas de Empleo Público, Gerencias territoriales de Justicia correspondientes a la sede de examen, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio en cada ámbito territorial. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo. Contra la lista de aprobados del primer ejercicio, los aspirantes podrán interponer alegaciones ante el Tribunal Calificador Único en el plazo de quince días naturales.

Los Tribunales al hacer pública la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio por cada ámbito territorial, emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del segundo ejercicio.

Los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en cada ámbito territorial, pudiendo los interesados interponer alegaciones ante el respectivo Tribunal en el plazo de 15 días naturales.

A los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados del segundo ejercicio por los Tribunales respectivos les será sumada la nota del primer ejercicio por ámbitos territoriales.

De la relación resultante por ámbitos territoriales ordenada de mayor a menor puntuación total, aquel número de aspirantes de mayor puntuación total, que coincida con el número de plazas convocadas en este turno y ámbito territorial, constituirá la relación de aspirantes que han superado la oposición en cada ámbito territorial, y que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas en cada ámbito, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo establecido. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Los aspirantes comprendidos en esta relación que concurren por ámbito territorial con lengua autonómica propia serán emplazados para la realización del tercer ejercicio de carácter optativo, si así lo hubieran solicitado en su instancia.

10.2. Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Único publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación provisional de aspirantes que hayan superado la oposición en cada ámbito territorial de acuerdo con lo previsto en los párrafos cuatro y cinco de la base 10.1 con indicación del número obtenido en cada ámbito, D.N.I., puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de ambos ejercicios obligatorios; junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre.

Contra la relación provisional de aprobados, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones, contra dicho acuerdo, ante el respectivo Tribunal en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación, en el Boletín Oficial del Estado.

10.3. Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador Único remitirá a la Secretaría de Estado

de Justicia propuesta definitiva de aprobados por cada ámbito territorial, ordenada de acuerdo con la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, junto a la que figurará la obtenida en el ejercicio optativo, en su caso, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas en cada ámbito.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

10.4. Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados de la oposición, los aspirantes podrán interponer los recursos previstos en la norma final de esta Orden.

11. Presentación de documentación, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes del turno libre y los de turno de promoción interna que procedan de la situación de excedencia voluntaria por interés particular, que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los documentos siguientes:

Turno Libre.

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de la función de Auxiliar de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 de-

berán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (anexo II).

El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artº. 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Turno de Promoción Interna (procedente de excedencia voluntaria por interés particular):

Documentación apartados a), b) y c).

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en las bases 3.1 y 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado la oposición tanto en promoción interna como por el turno libre, y reúnan los requi-

sitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Las plazas, para ser cubiertas por los aspirantes que superen la oposición tanto por el turno libre como por el turno de promoción interna, serán ofertadas por la Administración competente en cada caso.

11.6. La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurrió, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en dicho ámbito y la preferencia de los opositores.

Se adjudicarán los destinos, en primer lugar, a los aspirantes por el turno de promoción interna en concurso restringido, y después, a los aspirantes aprobados por el turno libre.

11.7. Dado el carácter nacional del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, para el nombramiento como funcionarios de carrera, y a efectos de su incorporación en el correspondiente escalafón o subescalafón, se confeccionarán dos listas por cada turno (promoción y libre) en las que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial con especificación de la obtenida en la prueba de lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre a efecto de su integración en el citado subescalafón. En caso de empate, en el turno de promoción interna se atenderá al orden escalafonal en el Cuerpo de origen y en el turno libre se regirán por lo establecido en la base 10.1 de esta Orden.

## 12. Norma Final.

Contra la Presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo contará a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de la presente Orden y de la actuación de los Tribunales podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos de los Tribunales que valoren estas pruebas, conforme a lo establecido en la Ley citada.

Madrid, a 30 de abril de 2002.- P.d.o. de 29 de octubre de 1996.- El Secretario de Estado de Justicia, José María Michavila Núñez.

## A N E X O I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS OPOSICIONES  
A INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO

## I. ORGANIZACIÓN JUDICIAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y Libertades Fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: composición y atribuciones. El Gobierno: el Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Organización territorial del Estado. La Administración Local: la provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional: composición y funciones.

Tema 2.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. La Independencia Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones.

Tema 3.- El Tribunal Supremo. Organización y competencias.

Tema 4.- Audiencia Nacional. Organización y competencias.

Tema 5.- Tribunales Superiores de Justicia. Audiencias Provinciales. Organización y competencias.

Tema 6.- Juzgados de lo Penal. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Juzgados de lo Social. Juzgado de vigilancia penitenciaria. Juzgados de Menores. Organización y competencia.

Tema 7.- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de Paz. Organización y competencias.

Tema 8.- Secretarios Judiciales. Médicos Forenses. Organización y funciones.

Tema 9.- Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Sus funciones.

Tema 10.- Auxiliares de la Administración de Justicia. Derechos y deberes e incompatibilidades de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 11.- Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones Administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia.

Servicio activo, servicios especiales, excedencia. Pérdida de la condición de Auxiliar de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación.

Tema 12.- Régimen disciplinario. Faltas: sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitaciones del expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 13.- El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones sindicales según la Ley de Órganos de Representación. El derecho a la huelga.

## II. PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Tema 1.- Actos procesales del Juez y del Secretario. Sus clases.

Tema 2.- Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades. Exhortos, oficios y mandamientos.

Tema 3.- Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y penal.

Tema 4.- Términos y plazos. Cómputo de plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 5.- El acto de conciliación. Competencia. Procedimiento. Efectos.

Tema 6.- Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el Derecho español. Especial referencia a los juicios ordinario y verbal.

Tema 7.- Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 8.- Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 9.- Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios. Somera idea y finalidad en cada uno de ellos.

Tema 10.- El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros Auxiliares.

Tema 11.- Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Inscripción de tutelas y representaciones legales. Nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

III. NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA  
EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Tema único.- Normativa nacional y comunitaria en material de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la Constitución Española: la no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico-civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral.

A N E X O I I

D./Dña. ....  
.....,  
con domicilio en .....  
....., de ..... años  
de edad, con Documento Nacional de Identidad nº  
....., declara bajo juramento  
o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del  
Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia,  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de  
las Administraciones Públicas y que no se halla  
inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,  
ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad  
e incompatibilidad establecidas en las disposiciones  
orgánicas.

En ....., a .....  
de ..... de .....

El Declarante

III. OTRAS RESOLUCIONES

**Consejería de Economía,  
Hacienda y Comercio**

**783** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de diciembre de 2001, por la que se resuelve el concurso público de concesión de subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad para el año 2001 (B.O.C. nº 6, de 14.1.02).*

Advertidos errores en la Orden de 14 de diciembre de 2001, por la que se resuelve el concurso público de concesión de subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad para el año 2001, convocadas por la Orden de 3 de agosto de 2001,

de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y Presidencia e Innovación Tecnológica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su corrección, quedando redactada en la forma en que a continuación se transcribe.

Vista la Orden de 11 de marzo de 2002 (B.O.C. 58/2002), por la que se delegan en el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio determinadas competencias en relación con las subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad para el año 2001 otorgadas por Orden de 14 de diciembre de 2001.

Primero.- Proceder a la corrección de determinados datos del anexo I de la citada Orden, de las empresas relacionadas a continuación:

BOBET SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.:

Donde dice: puestos de trabajo a crear 3.

Debe decir: puestos de trabajo a crear 1.

CLÍNICALA COLINA NTRA. SRA. DE FÁTIMA, S.R.L.:

Donde dice: objeto del proyecto "modernización integral y rediseño instalaciones, imagen".

Debe decir: objeto del proyecto "rediseño imagen corporativa".

CONTEL INGENIEROS, S.L.:

Donde dice: objeto del proyecto "implantación sistema calidad y reforma sistema informático".

Debe decir: objeto del proyecto "implantación sistema calidad".

FEDERACIÓN DE COMERCIO DE TENERIFE (FEDECO):

Objeto del proyecto: análisis de los servicios que ofrece el comercio de Tenerife.

Donde dice: tipo de proyecto "diseño".

Debe decir: tipo de proyecto "innovación de procesos".

FEMEPA:

Objeto del proyecto: gabinete técnico de información sector del metal.

Donde dice: inversión material e inmaterial 550.000 pesetas.

Debe decir: inversión material e inmaterial 425.000 pesetas; y gastos indirectos: 125.000 pesetas.

FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO DE L.P.G.C.:

Donde dice: inversión aprobada pymes, colaboraciones externas: 1.602.750.

Debe decir: inversión aprobada Organismos Intermedios, gasto genérico, colaboraciones externas: 1.602.750.

FUNDACIÓN FYDE-CAJACANARIAS:

Objeto del proyecto: servicio de apoyo a la mejora de competitividad de la Pyme.

Donde dice: puestos de trabajo a crear: 0.

Debe decir: puestos de trabajo a crear 1.

FUNDACIÓN ISO CANARIAS:

Donde dice: colaboraciones externas 11.250.000 pesetas.

Debe decir: gastos de personal específico 10.450.000 pesetas y colaboraciones externas específico 800.000 pesetas.

HAMILTON Y CÍA, S.A.:

Donde dice: puestos de trabajo a crear 0.

Debe decir: puestos de trabajo a crear 2.

LA ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS:

Objeto del proyecto: denominación de origen ron miel.

Donde dice: nº pymes participantes:

Debe decir: nº pymes participantes: 3.

RIEDU, S.L.:

Donde dice: tipo de proyecto “diseño”.

Debe decir: tipo de proyecto “calidad”.

Donde dice: objeto del proyecto “modernización tecnológica y certificación calidad”.

Debe decir: objeto del proyecto “certificación calidad”.

Donde dice: puestos de trabajo a crear 2.

Debe decir: puestos de trabajo a crear 0.

SANFIEL BROKERS, S.L.:

Donde dice: objeto del proyecto “implantación de nuevas tecnologías y herramientas web”.

Debe decir: objeto del proyecto: “herramientas web”.

SUMINISTROS Y SERVICIOS SELECA, S.A.:

Donde dice: objeto del proyecto “implantación sistemas calidad, implantación sistema prevención riesgos laborales”.

Debe decir: objeto del proyecto “implantación sistema calidad”.

TEIDECOLOR, S.L.:

Donde dice: objeto del proyecto “adquisición aplicaciones informáticas”.

Debe decir: objeto del proyecto “desarrollo de nuevos servicios o productos”.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**784** *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 8 de mayo de 2002, por la que se determinan las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar, correspondientes al año 2002, y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 11 de septiembre de 1996, regula el funcionamiento de los Comedores Escolares en los centros públicos no universitarios de Canarias (B.O.C.

nº 119, de 18.9.96), la Orden de 26 de octubre de 1998, que modifica la anterior Orden y establece las bases de la convocatoria y de las ayudas con destino a los comensales (B.O.C. nº 145, de 18.11.98).

De acuerdo con el artículo 9 y base segunda de la Orden de 26 de octubre de 1998, con lo previsto en el artículo 10.2 y Disposición Adicional Sexta del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y sobre la base de las competencias que tengo conferidas por el artículo 14.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

#### RESUELVO:

Primero.- Criterios de las asignaciones ordinarias con destino a las ayudas y determinación de las mismas.

1.1. Determinar las ayudas y establecer tres modalidades:

A. Alumnos con rentas que superan los 15.277,73 euros.

B. Alumnos con rentas entre 6.010,12 y 15.277,73 euros.

C. Alumnos con rentas que no superan el 6.010,12 euros.

Las cuantías de las ayudas son las siguientes:

##### A) COMEDORES DE GESTIÓN DIRECTA.

Los comedores de gestión directa recibirán en concepto de ayuda por el servicio del comedor escolar las siguientes cantidades:

A. Alumnos con rentas que superan los 15.277,73 euros, 0 euros.

B. Alumnos con rentas entre 6.010,12 y 15.277,73 euros, 0,4507 euros.

C. Alumnos con rentas que no superan los 6.010,12 euros, 0,9916 euros.

En los Centros de Pedagogía Terapéutica (C.P.T.) las cantidades que recibirán en concepto de ayuda son las siguientes:

A. Alumnos con rentas que superan los 15.277,73 euros, 0 euros.

B. Alumnos con rentas entre 6.010,12 euros y 15.277,73 euros, 0'9616 euros.

C. Alumnos con rentas que no superan los 6.010,12 euros, 1,5025 euros.

##### B) COMEDORES DE GESTIÓN CONTRATADA.

Los comedores de gestión contratada, recibirán las mismas ayudas que los de gestión directa cada uno dentro de las modalidades de renta A, B y C respectivamente.

No obstante y con el fin de compensar el alto coste financiero de los comedores de este tipo de gestión contratada tanto para los centros ordinarios como los de Pedagogía Terapéutica, se establece una ayuda adicional por comensal que es la siguiente:

B.1) Cuando el personal de vigilancia sea a cargo de la Consejería:

1. Centros cuyo número de alumnos total comensales esté comprendido entre 1 y 75:

Alumnos comensales de renta modalidad B: 0,9015 euros.

Alumnos comensales de renta modalidad C: 1,1719 euros.

2. Centros cuyo número de alumnos total comensales es superior a 75:

Alumnos comensales de renta modalidad B: 0,6611 euros.

Alumnos comensales de renta modalidad C: 0,9315 euros.

B.2) Cuando el personal de vigilancia sea a cargo de las empresas contratantes, las ayudas por comensal son las siguientes:

1. Centros cuyo número de alumnos total comensales esté comprendido entre 1 y 75:

Alumnos comensales de renta modalidad A: 0,4207 euros.

Alumnos comensales de renta modalidad B: 1,3222 euros.

Alumnos comensales de renta modalidad C: 1,5926 euros.

2. Centros cuyo número de alumnos total comensales es superior a 75:

Alumnos comensales de renta modalidad A: 0,4207 euros.

Alumnos comensales de renta modalidad B: 1,0818 euros.

Alumnos comensales de renta modalidad C: 1,3522 euros.

1.2. Fijar las cuantías destinadas a los centros públicos, con destino a las ayudas a los alumnos comensales de los mismos para el año referenciado, conforme a las cantidades que, por alumno y centro, se especifican, y que asciende a un total de 500.813,61 euros. La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es la 2002.18.06.423C.480.11 (L.A.: 18401302).

Anexo I. Asignación total por centro.

Anexo II. Justificación de ingresos y gastos.

1.3. Las asignaciones establecidas tendrán como destino la financiación, mediante la correspondiente concesión de ayudas, de parte o la totalidad del servicio a los alumnos comensales a los que atienden los comedores.

1.4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Orden de esta Consejería de 11 de septiembre de 1996, los remanentes existentes han sido deducidos del importe de la asignación correspondiente.

1.5. El pago de la asignación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que para este fin tiene abierta cada uno de los centros públicos. El abono se realizará mediante un único libramiento.

1.6. Antes del 15 de enero del año 2003, los centros remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa una certificación del Consejo Escolar, acreditativa de los ingresos y gastos del comedor escolar, según modelo del anexo II de la presente Resolución.

1.7. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de una ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión del Consejo Escolar del Centro.

1.8. Según dispone la Disposición Adicional Sexta del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, las solicitudes y acreditación de reunir los requisitos para tener acceso a las ayudas se entenderán implícitas en la solicitud y formalización de la matrícula en el centro correspondiente.

1.9. A los efectos de establecer las asignaciones con destino a las ayudas a los alumnos comensales, los días de comedor escolar para el año 2002 serán 152.

Segundo.- Cuota de alumnos.

2.1. El Consejo Escolar, previo examen de las solicitudes de plaza al Comedor Escolar, y de acuerdo con el nivel económico de las familias solicitantes, establecerá las cuotas que han de satisfacer los comensales, sin que en ningún caso estas sobrepasen el importe del coste del servicio.

Excepcionalmente, la Dirección General de Promoción Educativa podrá autorizar cuotas superiores a las anteriormente referidas, cuando en un centro concurren circunstancias que así lo aconsejen, previa solicitud razonada del Consejo Escolar que irá acompañada con informe o el visto bueno de los Servicios de la Inspección Educativa.

2.2. El Consejo Escolar establecerá las cuotas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) No existirán cuotas únicas.

b) Los alumnos que no soliciten ayuda o no reúnan los requisitos para obtenerla, abonarán el coste del servicio, sin que en ningún caso la cuota sea inferior a 1,81 euros/día.

c) Las cuotas serán ingresadas en la cuenta corriente del comedor del centro por períodos anticipados.

Tercero.- Concesión de ayudas.

3.1. El Consejo Escolar concederá las ayudas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Tendrá que ser solicitada por el interesado o su representante legal.

b) Podrán beneficiarse de ellas los alumnos cuya renta familiar no supere los 15.277,73 euros, en familias de uno o cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.803 euros por cada miembro computable. La renta familiar se obtendrá sumando la parte general de la base imponible y la parte especial de la base imponible, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.

c) Los comensales de los centros con comedores subvencionados en los que el personal de vigilancia dependa de la empresa contratada, que no reúnan los requisitos del párrafo anterior, podrán ser beneficiarios de ayudas por un importe máximo de 0,4207 euros/día con el fin de compensar el coste financiero generado por este tipo de gestión. En cualquier caso la cuota de éstos comensales no podrá ser inferior a 1,81 euros/día.

d) Las ayudas deberán aplicarse a la finalidad otorgada, por consiguiente, se concederán a los alumnos teniendo en cuenta las circunstancias sociales, familiares y/o económicas debidamente acreditadas, pudiendo, excepcionalmente, determinados comensales estar exentos del pago de cuotas y por tanto hacer uso del servicio gratuitamente.

e) Las ayudas no utilizadas (por haber menos alumnos de los autorizados, no prestarse el servicio los días previstos, no precisar los alumnos de ellas ...) quedarán como remanente.

3.2. El Secretario del Consejo Escolar publicará en el tablón de anuncios del Centro los acuerdos tomados sobre:

a) Relación nominal de comensales admitidos, con especificación, en su caso, de la ayuda concedida, y solicitudes desestimadas con mención expresa de las razones de exclusión; dando un plazo de 10 días desde su publicación a fin de que los interesados presenten reclamación, aportando la documentación que estimen, dirigida al Sr. Presidente del Consejo Escolar del Centro.

b) Aprobación definitiva de todo lo anteriormente expuesto.

c) Variaciones que con respecto a ello se vayan produciendo.

d) Cualquier otro acuerdo que considere el Consejo Escolar.

Las aprobaciones definitivas, las variaciones acordadas y nota informativa en la que se indique que copia de la normativa que regula el funcionamiento de los comedores escolares se encuentra en la Secretaría del Centro a disposición de los interesados, permanecerán publicadas en el tablón de anuncios durante el año referenciado, procediendo el Secretario al archivo de copia de todo lo publicado junto a las correspondientes certificaciones en las que se haga constar las fechas de las mismas.

Para lo no contemplado en esta Resolución, se estará en lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Orden de 11 de septiembre de 1996, por la que se regula el funcionamiento de los comedores escolares, la Orden de 26 de octubre de 1998 que modifica la anterior, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 4 de junio de 2001.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, a interponer en el plazo de un mes desde su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2002.- La Directora General de Promoción Educativa, Isabel de Luis Lorenzo.

ANEXO I



**Dirección General de Promoción Educativa**  
LAS PALMAS

**COMEDORES ESCOLARES**  
Año 2.002: Período Enero - Diciembre

Datos generales del centro escolar			Tramos de rentas		Datos económicos de rentas (Euros)				Impuestos Totales				
Código	Tipo	Nombre	Día	Y G	Tipo de tramos de rentas	Nº Alumnos	Almuerzo	Personal	Total Almuerzo	Total Personal	Total de la escuela	Remanente anual	
3500350	C.P.	FERNANDO GUANARTEME	152	D	Superior a 15.277,73	11	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	50	3.822,78	111,72
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	25	0,4507	0,0000	1.112,6600	0,0000	<b>Total a pagar</b>		<b>3.690,06</b>
					No superior a 6.010,12	14	0,9916	0,0000	2.110,1248	0,0000			
3500353	I.E.S.	I.E.S. FELO MONZÓN D.B.	152	C	Superior a 15.277,73	5	0,0000	0,4207	0,0000	319,3320	30	7.303,39	2.307,93
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	23	0,4507	1,3222	1.575,6472	4.632,4112	<b>Total a pagar</b>		<b>4.995,46</b>
					No superior a 6.010,12	2	0,9916	1,3926	301,4464	481,1504			
3500426	I.E.S.	I.E.S. NAVARRA	152	C	Superior a 15.277,73	0	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	19	5.754,42	330,35
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	4	0,4507	0,9613	274,0236	548,1120	<b>Total a pagar</b>		<b>5.204,57</b>
					No superior a 6.010,12	15	0,9916	1,1718	3.260,8448	2.671,9320			
3500466	C.P.	JUAN ARENCIBIA SOSA	152	D	Superior a 15.277,73	33	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	133	11.701,43	1.300,76
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	41	0,4507	0,0000	2.808,3624	0,0000	<b>Total a pagar</b>		<b>10.120,67</b>
					No superior a 6.010,12	29	0,9916	0,0000	8.892,6688	0,0000			
3500551	C.P.	LADERA (D.A)	152	D	Superior a 15.277,73	37	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	141	11.071,07	0,00
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	56	0,4507	0,0000	3.836,3584	0,0000	<b>Total a pagar</b>		<b>11.071,07</b>
					No superior a 6.010,12	48	0,9916	0,0000	7.234,7136	0,0000			
3500594	C.P.	MARIA SUAREZ DE FIOL	152	C	Superior a 15.277,73	8	0,0000	0,4207	0,0000	511,5712	110	31.676,51	455,50
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	42	0,4507	1,0818	2.877,2688	6.906,2112	<b>Total a pagar</b>		<b>31.215,01</b>
					No superior a 6.010,12	60	0,9916	1,3522	9.043,3920	12.332,0448			

Resolución nº \_\_\_\_\_, fecha nº \_\_\_\_\_  
T.O. \_\_\_\_\_, tipo de gestión del comedor escolar



**Dirección General de Promoción Educativa**  
LAS PALMAS

**COMEDORES ESCOLARES**  
Año 2.002: Periodo Enero - Diciembre

Datos generales del centro escolar			Tramos de renta			Datos económicos de renta (Euros)				Importes Totales		
Código	Tipo	Nombre	Dist	Cl	Tipo de tramos de renta	Nº Alumnos	Alumnos	Personas	Total Alumnos	Total Personal	Total de la ayuda	Remesa anterior
3500690	C.P.	NIESTOR ALAMO	152	C	Superior a 15.277,73	0	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	39.361,37	288,42
LAS PALMAS DE GRAN C.						Entre 6.010,12 y 15.277,73	34	0,4507	0,4611	3.436,5648		
						No superior a 6.010,12	113	0,9016	0,9313	17.333,3880		
											<b>Total a pagar</b>	<b>39.073,05</b>
3500624	C.P.	GIASIS DE MASPALOMAS	152	C	Superior a 15.277,73	100	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	41.919,43	3.801,00
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA						Entre 6.010,12 y 15.277,73	146	0,4507	0,4611	10.001,9344		
						No superior a 6.010,12	56	0,9016	0,9313	8.892,6088		
											<b>Total a pagar</b>	<b>38.118,43</b>
35007519	C.P.	PEPE MONAGAS	152	C	Superior a 15.277,73	62	0,0000	0,4207	0,0000	3.984,6768		955,82
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA						Entre 6.010,12 y 15.277,73	85	0,4507	1,8818	5.823,0440		
						No superior a 6.010,12	63	0,9016	1,3522	9.495,5416		
											<b>Total a pagar</b>	<b>45.352,99</b>
3500686	C.P.	POLECARRO BAZZ	152	C	Superior a 15.277,73	15	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	16.867,32	0,00
SANTA LUCIA						Entre 6.010,12 y 15.277,73	41	0,4507	0,6611	2.806,7824		
						No superior a 6.010,12	34	0,9016	0,9313	3.124,3888		
											<b>Total a pagar</b>	<b>16.867,32</b>
35001678	C.P.	PUERTO DEL ROSARIO	152	C	Superior a 15.277,73	67	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	20.912,25	6.891,29
PUERTO DEL ROSARIO						Entre 6.010,12 y 15.277,73	27	0,4507	0,6611	1.840,6728		
						No superior a 6.010,12	58	0,9016	0,9313	8.440,4992		
											<b>Total a pagar</b>	<b>14.130,96</b>
3500640	C.P.T.	PUERTO DEL ROSARIO-E-ISP	152	C	Superior a 15.277,73	2	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3.448,50	369,07
PUERTO DEL ROSARIO						Entre 6.010,12 y 15.277,73	3	0,9016	0,9015	750,8160		
						No superior a 6.010,12	3	1,5025	1,1719	1.181,9000		
											<b>Total a pagar</b>	<b>3.079,43</b>

Resolución nº \_\_\_\_\_ folio nº \_\_\_\_\_  
T.O. \_\_\_\_\_ Tipo de gestión del comedor escolar \_\_\_\_\_



**Dirección General de Promoción Educativa**  
LAS PALMAS

**COMEDORES ESCOLARES**  
Año 2.002: Período Enero - Diciembre

Datos generales del centro escolar			Tramos de raras			Datos económicos de raras (Euros)				Importes Totales			
Código	Tipo	Núcleo	Idioma	Idioma	Tipos de raras de raras	Nº Alumnos	Alumnos	Personal	Total Alumnos	Total Personal	Total Alumnos	Total de la ayuda	Restancia anterior
35001425	C.P.T.	SALVADOR RUEDA	152	C	Superior a 15.277,73	16	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	57	12.726,70	164,85
LAS PALMAS DE GRAN C.						Entre 6.010,12 y 15.277,73	32	0,9616	0,9015	4.677,2224	4.344,8960	<b>Total a pagar</b>	<b>12.555,85</b>
LAS PALMAS DE GRAN C.						No superior a 6.010,12	9	1,5025	1,3719	2.055,4300	1.903,1191		
35001399	C.P.	SAN ROQUE	152	C	Superior a 15.277,73	3	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	54	13.441,88	0,00
LAS PALMAS DE GRAN C.						Entre 6.010,12 y 15.277,73	27	0,6507	0,9015	1.849,6728	3.693,7560	<b>Total a pagar</b>	<b>13.441,88</b>
LAS PALMAS DE GRAN C.						No superior a 6.010,12	24	0,9916	1,3714	3.617,3558	4.235,0911		
35005547	C.P.	SARDINA DEL NORTE	152	D	Superior a 15.277,73	64	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	102	24.040,12	0,00
GALDAR						Entre 6.010,12 y 15.277,73	143	0,6507	0,0000	8.772,8788	0,0000	<b>Total a pagar</b>	<b>24.040,12</b>
GALDAR						No superior a 6.010,12	85	0,9916	0,0000	14.267,1408	0,0000		
35009164	C.P.	TUINEJE	152	D	Superior a 15.277,73	27	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	150	11.175,44	1.084,83
TUINEJE						Entre 6.010,12 y 15.277,73	90	0,6507	0,0000	6.165,5760	0,0000	<b>Total a pagar</b>	<b>10.054,61</b>
TUINEJE						No superior a 6.010,12	33	0,9916	0,0000	4.973,8656	0,0000		
<b>Total Alumnos</b>							<b>1.582</b>				<b>301.484,12</b>	<b>Total sobrees:</b>	<b>301.484,12</b>
<b>Total Personal</b>											<b>18.482,64</b>	<b>Total restantes:</b>	<b>18.482,64</b>
<b>Total a pagar</b>											<b>262.911,48</b>	<b>Total a pagar</b>	<b>262.911,48</b>

Resolución nº \_\_\_\_\_ fecha nº \_\_\_\_\_  
T.O. \_\_\_\_\_ Tipo de gestión del comedor escolar \_\_\_\_\_



**Dirección General de Promoción Educativa**  
SANTA CRUZ, TENERIFE

**COMEDORES ESCOLARES**  
Año 2.002: Período Enero - Diciembre

Datos generales del centro escolar			Tramos de renta			Datos económicos de renta (Euros)				Importes Totales			
Código	Tip	Nombre	Dist	Cl	Tipos de tramos de renta	Nº Alumnos	Alfabetos	Personas	Alumnos	Total Personal	Total de la escuela	Recurso anterior	
3000146	C.P.	ABREGLOS-(LOS)	152	C	Superior a 15.277,73	32	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	79	12.135,50	535,13
GRANADILLA					Entre 6.010,12 y 15.277,73	33	0,4507	0,4611	890,5832	1.306,3336	<b>Total a pagar</b>	<b>11.600,17</b>	
					No superior al 6.010,12	34	0,0916	0,3315	3.126,9888	4.813,9920			
3000149	C.P.	ALFONSO X EL SABIO	152	C	Superior a 15.277,73	14	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	81	15.043,62	2.177,34
GUERBA					Entre 6.010,12 y 15.277,73	36	0,4507	0,4611	2.466,2334	3.817,5392	<b>Total a pagar</b>	<b>12.868,68</b>	
					No superior al 6.010,12	33	0,0916	0,3315	4.620,1860	4.348,7000			
3000171	C.P.	CAMINO LABRO	152	C	Superior a 15.277,73	80	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	128	16.034,39	0,00
LA LAGUNA					Entre 6.010,12 y 15.277,73	50	0,4507	0,4611	3.423,3280	5.024,3600	<b>Total a pagar</b>	<b>16.634,39</b>	
					No superior al 6.010,12	38	0,0916	0,3315	4.220,2346	3.964,4640			
3001094	C.P.	CLABA MARRERO	152	C	Superior a 15.277,73	6	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	35	10.323,28	21,85
PUERTO DE LA CRUZ					Entre 6.010,12 y 15.277,73	8	0,4507	0,4611	548,0732	1.096,2240	<b>Total a pagar</b>	<b>10.501,43</b>	
					No superior al 6.010,12	27	0,0916	1,3718	4.069,5264	4.879,4776			
3001474	C.P.	CUMBRITA-(LA)	152	D	Superior a 15.277,73	9	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	80	5.921,69	0,00
GUJA DE ISORA					Entre 6.010,12 y 15.277,73	63	0,4507	0,0000	4.315,9032	0,0000	<b>Total a pagar</b>	<b>5.521,69</b>	
					No superior al 6.010,12	8	0,0916	0,0000	1.205,3856	0,0000			
3000485	C.P.	DRAGUILLO-(EL)	152	C	Superior a 15.277,73	4	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	60	14.899,60	3.824,43
SANTA CRUZ DE TENERIFE					Entre 6.010,12 y 15.277,73	33	0,4507	0,4611	2.397,7340	4.395,9800	<b>Total a pagar</b>	<b>10.275,17</b>	
					No superior al 6.010,12	21	0,0916	1,1719	3.165,1872	3.740,7048			

Resolución nº \_\_\_\_\_ fecha nº \_\_\_\_\_  
T.O. \_\_\_\_\_ Tipo de gestión del comedor escolar



**Dirección General de Promoción Educativa**  
SANTA CRUZ, TENERIFE

**COMEDORES ESCOLARES**  
Año 2.002: Período Enero - Diciembre

Datos generales del centro escolar				Tránsito de rentas				Datos económicos de rentas (euros)				Importes Totales	
Código	Tipo	Nombres	Días G	T	Y	Nº Alumnos	Alumnos	Personal	Abonos	Total Personal	Total Alim.	Total de la ayuda	Remesas anterior
3800915	C.P.	ERNESTO CASTRO FABRIS	152	D	Superior a 15.277,73	45	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	225	14.551,01	37,01
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	153	0,4507	0,0000	10.481,4782	0,0000	<b>Total a pagar</b>	<b>14.514,00</b>	
					No superior al 6.010,12	27	0,3916	0,0000	4.389,5264	0,0000			
<b>TACORONTE</b>													
3800717	I.E.S.	I.E.S. JOSÉ DE ANCHETA	152	C	Superior a 15.277,73	1	0,0000	0,4207	0,0000	63,9464	23	7.842,29	4.316,47
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	7	0,4507	1,3222	479,5448	1.046,8208	<b>Total a pagar</b>	<b>3.525,82</b>	
					No superior al 6.010,12	15	0,3916	1,3526	2.260,3480	3.631,7280			
<b>LA LAGUNA</b>													
3800729	C.P.	GRUPO SAN Pío	152	C	Superior a 15.277,73	12	0,0000	0,4307	0,0000	767,3268	90	26.335,73	6.544,72
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	18	0,4507	1,8818	1.233,1152	2.919,6048	<b>Total a pagar</b>	<b>19.791,01</b>	
					No superior al 6.010,12	60	0,3916	1,3522	9.043,3920	12.332,0640			
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>													
3800742	C.P.	GRUPO VISTABIELLA	152	C	Superior a 15.277,73	8	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	80	18.950,01	2.866,98
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	17	0,4507	0,6611	1.164,8988	1.704,2824	<b>Total a pagar</b>	<b>16.083,03</b>	
					No superior al 6.010,12	55	0,3916	0,3315	8.289,3760	7.787,2400			
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>													
3800244	C.P.	PALO BLANCO	152	D	Superior a 15.277,73	7	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	178	14.838,83	0,00
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	133	0,4507	0,0000	8.111,3512	0,0000	<b>Total a pagar</b>	<b>14.838,83</b>	
					No superior al 6.010,12	38	0,3916	0,0000	3.727,4816	0,0000			
<b>REALIÓS (I.O.S)</b>													
3800244	C.P.	PALO BLANCO (LLANADAS)	152	C	Superior a 15.277,73	6	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	33	8.385,76	0,00
					Entre 6.010,12 y 15.277,73	20	0,4507	0,8015	1.370,1280	2.740,2660	<b>Total a pagar</b>	<b>8.385,76</b>	
					No superior al 6.010,12	33	0,3916	1,1719	1.959,4016	2.315,6744			
<b>REALIÓS (I.O.S)</b>													

Resolución nº \_\_\_\_\_ folio nº \_\_\_\_\_  
T.G. \_\_\_\_\_ Tipo de gestión del comedor escolar



**Dirección General de Promoción Educativa**  
SANTA CRUZ, TENERIFE

**COMEDORES ESCOLARES**  
Año 2.002: Periodo Enero - Diciembre

Datos generales del centro escolar			Tramos de rentas			Datos económicos de rentas (Equipos)				Impuestos Totales		
Código	Nombre	Dirección	Y	Y	Tipos de tramos de rentas	Nº Alumnos	Personal	Total Alumnos	Total Personal	Total Almas	Total de la ayuda	Formación anterior
38098453	PRINCESA ARECIDA	152 D	Superior a 15.277,73	0	Superior a 15.277,73	63	0,0000	0,0000	0,0000	148	7.302,95	1.616,96
VILLA DE MAZO			Entre 6.010,12 y 15.277,73	0	Entre 6.010,12 y 15.277,73	67	0,4507	4.388,9208	0,0000	<b>Total a pagar 5.685,99</b>		
			No superior a 6.010,12	0	No superior a 6.010,12	18	0,9916	2.713,0176	0,0000			
38084547	PRINCESA TEJINA	152 D	Superior a 15.277,73	0	Superior a 15.277,73	58	0,0000	0,0000	0,0000	234	22.034,90	325,03
LA LAGUNA			Entre 6.010,12 y 15.277,73	0	Entre 6.010,12 y 15.277,73	165	0,4507	11.383,5560	0,0000	<b>Total a pagar 21.679,87</b>		
			No superior a 6.010,12	0	No superior a 6.010,12	71	0,9916	10.701,3472	0,0000			
38064441	SAN ISIDRO	152 D	Superior a 15.277,73	0	Superior a 15.277,73	99	0,0000	0,0000	0,0000	214	10.591,39	0,00
ROSARIO (EL)			Entre 6.010,12 y 15.277,73	0	Entre 6.010,12 y 15.277,73	82	0,4507	3.617,5248	0,0000	<b>Total a pagar 10.591,39</b>		
			No superior a 6.010,12	0	No superior a 6.010,12	33	0,9916	4.973,8656	0,0000			
38060202	SANTIAGO APOSTOL	152 D	Superior a 15.277,73	0	Superior a 15.277,73	35	0,0000	0,0000	0,0000	175	14.135,04	0,00
ALAIERO			Entre 6.010,12 y 15.277,73	0	Entre 6.010,12 y 15.277,73	84	0,4507	3.734,5376	0,0000	<b>Total a pagar 14.135,04</b>		
			No superior a 6.010,12	0	No superior a 6.010,12	56	0,9916	8.440,4992	0,0000			
38066487	TAMAIMO	152 D	Superior a 15.277,73	0	Superior a 15.277,73	13	0,0000	0,0000	0,0000	148	9.388,32	411,09
SANTIAGO DEL TEIDE			Entre 6.010,12 y 15.277,73	0	Entre 6.010,12 y 15.277,73	126	0,4507	8.631,8064	0,0000	<b>Total a pagar 9.388,32</b>		
			No superior a 6.010,12	0	No superior a 6.010,12	8	0,9916	1.356,5068	0,0000			
38010244	VEGA MOLLEDO+LAJ	152 C	Superior a 15.277,73	0	Superior a 15.277,73	0	0,0000	0,0000	0,0000	51	11.633,23	0,00
ICCO DE LOS VINGOS			Entre 6.010,12 y 15.277,73	0	Entre 6.010,12 y 15.277,73	47	0,4507	3.219,8008	6.440,3168	<b>Total a pagar 11.633,23</b>		
			No superior a 6.010,12	0	No superior a 6.010,12	8	0,9916	964,3392	1.068,7728			

Resolución nº \_\_\_\_\_ folio nº \_\_\_\_\_  
T.O. \_\_\_\_\_ Tipo de granjeo del comedor escolar



**Dirección General de Promoción Educativa**  
SANTA CRUZ TENERIFE

**COMEDORES ESCOLARES**  
Año 2.002: Período Enero - Diciembre

Datos generales del centro escolar		Trámites de rentas		Datos económicos de rentas (Euros)				Importes Totales		
Código	Nombre	Días	Nº Alumnos	Nº Alumnos	Alumnos	Personal	Alumnos	Total Personal	Total de la Ayuda	Reservas anterior

Total Alumnos: **2.154**  
 Total subvenc: **248.579,34**  
 Total reintegrar: **22.677,21**  
 Total a pagar: **271.252,13**

Resolución nº \_\_\_\_\_ folio nº \_\_\_\_\_  
 T.4) \_\_\_\_\_ Tipo de gestión del comedor escolar



**Dirección General de Promoción Educativa**  
SANTA CRUZ TENERIFE

**COMEDORES ESCOLARES**  
Año 2.002: Período Enero - Diciembre

Datos generales del centro escolar		Trámites de rentas		Datos económicos de rentas (Euros)				Importes Totales		
Código	Nombre	Días	Nº Alumnos	Nº Alumnos	Alumnos	Personal	Alumnos	Total Personal	Total de la Ayuda	Reservas anterior

<b>TOTALES</b>											
				906,00	8.214	2,10	0,00	5.427,28	4.116,80	541.983,46	41.369,85
				1.945,00	16.018	18,36	136.094,81	90.848,43			
				1.241,00	35.018	24,07	188.031,56	121.389,35	Total a pagar: <b>500.813,61</b>		

Resolución nº \_\_\_\_\_ folio nº \_\_\_\_\_  
 T.4) \_\_\_\_\_ Tipo de gestión del comedor escolar

## ANEXO II

## JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL COMEDOR ESCOLAR

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro \_\_\_\_\_ con el Código \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y fax \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que la ejecución del presupuesto de Comedor Escolar del Centro, correspondiente a 2002, se ha realizado de conformidad al presupuesto aprobado por el Consejo Escolar y posteriores modificaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

INGRESOS POR CONCEPTOS	Remanente a diciembre 2001	Asignaciones para ayudas al comedor	Cuotas alumnos/as	Aportaciones de Profesores	Otros ingresos	TOTAL DE INGRESOS

GASTOS	ALIMENTACIÓN (menú)	OTROS GASTOS INHERENTES	TOTAL GASTOS

TOTAL DE INGRESOS - TOTAL DE GASTOS = REMANENTE A DICIEMBRE DE 2002

De este remanente, el generado por falta de aplicación de la asignación correspondiente de la asignación de la Dirección General de Promoción Educativa y que será detruido en su totalidad del importe de la asignación correspondiente al siguiente ejercicio (artº 12.2 de la Orden de 11 de septiembre de 1996, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 119, de 8/09/96) es:

REMANENTE ASIGNACIÓN AYUDAS CONSEJERÍA

Asimismo CERTIFICA que el Consejo Escolar ha aprobado los ingresos y gastos que anteriormente se detallan, que la asignación recibida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida y que los justificantes originales y demás documentación administrativa se encuentran archivados en el Centro, estando las solicitudes de los alumnos comensales debidamente registradas en el mismo.

Y para que conste, a los efectos de acreditación de ingresos y gastos del Comedor Escolar del año 2002, expido el presente con el VºBº del Presidente del Consejo Escolar, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº  
EL/LA PRESIDENTE/A DEL  
CONSEJO ESCOLAR

EL/LA SECRETARIO/A DEL  
CONSEJO ESCOLAR

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

ULTMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Calle León y Castillo 57, 6ª planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, Tfno 928307600, FAX 928307661

NOTA: este impreso tendrá entrada preferentemente en la Dirección General de Promoción Educativa antes del 15 de enero de 2003. Cuando la presentación del documento se efectúe en otro organismo público o lo remitan por correo (en cuyo caso será mediante carta certificada), el Centro enviará a la referida Dirección General, antes de la mencionada fecha, FAX de la copia en la que figure el Registro de Entrada.

#### IV. ANUNCIOS

##### Anuncios de contratación

##### Parlamento de Canarias

**1753** ANUNCIO de 20 de mayo de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para contratar el suministro de un vehículo de representación oficial con destino al Parlamento de Canarias.

###### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Parlamento de Canarias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Contratación.
- c) Número de expediente: - - -.

###### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: suministro de un vehículo de representación oficial con destino al Parlamento de Canarias.
- b) Número de unidades a entregar: un vehículo.
- c) División por lotes y número: lote único.
- d) Lugar de entrega: en la Sede del Parlamento de Canarias.
- e) Plazo de entrega: cuarenta y cinco días.

###### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

###### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. IMPORTE TOTAL.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de treinta y nueve mil sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (39.065,79 euros).

###### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

###### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Parlamento de Canarias, Servicio de Personal y Contratación.

- b) Domicilio: Teobaldo Power, 5.

- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38002.

- d) Teléfono: (922) 473358/57.

- e) Telefax: (922) 473358.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde la publicación de este anuncio y hasta la finalización de presentación de proposiciones, los días hábiles de oficina, de 9 a 14 horas.

###### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

###### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: a los 8 días naturales desde su publicación.

- b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Parlamento de Canarias.

- 2. Domicilio: Teobaldo Power, 5.

- 3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38002.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

- e) Admisión de variantes: - - -.

- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): - - -.

###### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Parlamento de Canarias.

- b) Domicilio: Teobaldo Power, 5.

- c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

- d) Fecha: se efectuará dentro de los seis días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones.

- e) Hora: 10,00.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfonos: (922) 473357/58.

Fax: (922) 473450.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos de cada provincia por una sola vez correrán por cuenta del adjudicatario.

## 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

No se requiere.

## 13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.parcn.es/pliegos/](http://www.parcn.es/pliegos/)

En la Sede del Parlamento, a 20 de mayo de 2002.-  
El Letrado-Secretario General, Manuel Aznar Vallejo.

### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1754** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de mayo de 2002, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización de auditorías de cumplimiento destinadas a comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación de los fondos recibidos, la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora, y en el correspondiente Acuerdo de concesión de las subvenciones, por las Entidades que se relacionan en los lotes I y II.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización de "auditorías de cumplimiento destinadas a comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación de los fondos recibidos, la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de

las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora, y en el correspondiente Acuerdo de concesión de las subvenciones, por las Entidades que a continuación se relacionan en los lotes I y II".

1.- Objeto: contratar la realización de auditorías de cumplimiento destinadas a comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación de los fondos recibidos, la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora, y en el correspondiente Acuerdo de concesión de las subvenciones, por las Entidades que a continuación se relacionan en los lotes I y II:

## LOTE I: PROVINCIA DE LAS PALMAS

- Federación de empresarios turísticos de Lanzarote.

## LOTE II: PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- Asociación Canaria de Turismo Rural (ACANTUR).

- Asociación Provincial empresarial de servicios discrecionales de viajeros de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Precio de licitación: 6.911,64 euros distribuido por lotes de la siguiente forma: lote I, 2.404,05 y lote II, 4.507,59 euros.

3.- Plazo de duración: ver la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas, el plazo de presentación de proposiciones con-

cluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección [jmelalo@gobiernodecanarias.org](mailto:jmelalo@gobiernodecanarias.org), si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2002.-  
El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1755** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de mayo de 2002, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de mejoras en el núcleo pesquero de Playa de San Juan, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 25/2002.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: mejoras en el núcleo pesquero de Playa de San Juan (término municipal de Guía de Isora, isla de Tenerife).

b) División por lote y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Núcleo Pesquero de Playa de San Juan (término municipal de Guía de Isora, isla de Tenerife).

d) Plazo de ejecución: trece meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: seiscientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis euros con veintidós céntimos (641,716,22 euros).

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de doce mil ochocientos treinta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (12.834,32 euros).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas y Servicio de Asuntos Generales en Tenerife.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476968 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476685 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo c, subgrupo 4 y categoría a).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea lo acreditarán de la forma siguiente:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de instituciones financieras o declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- La solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del vigesimotavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres (3) meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

No es preceptivo.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2002.-  
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**1756** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de mayo de 2002, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra civil para la instalación de una grúa fija de 5.000 kg en el Puerto de Playa Blanca, término municipal de Yaiza (Lanzarote).*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 26/2002.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: obra civil para la instalación de una grúa fija de 5.000 kg en el Puerto de Playa Blanca (término municipal de Yaiza, isla de Lanzarote).

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Puerto de Playa Blanca (término municipal de Yaiza, isla de Lanzarote).

d) Plazo de ejecución: tres meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento noventa y un mil seiscientos setenta euros con sesenta y un céntimos (191.670,61 euros).

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de tres mil ochocientos treinta y tres euros con cuarenta y un céntimos (3.833,41 euros).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas y Servicio de Asuntos Generales de Tenerife.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476968 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476685 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo F, subgrupo 7 y categoría a).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea lo acreditarán de la forma siguiente:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de instituciones financieras y declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- La solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del vigesimotercero día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres (3) meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

No es preceptivo.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2002.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**1757** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 20 de mayo de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de transporte de muestras de sangre y/o biológicas para los Centros de Salud y Consultorios dependientes de esta Gerencia, por un período de dos años.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: concurso público SCT-6/02-TS.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicios de transporte de muestras de sangre y/o biológicas.

b) División por lotes y números: - - -.

c) Lugar de ejecución: Centros y Consultorios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veinticuatro meses (del 1.7.02 al 30.6.04).

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

Distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2002: (del 1 de julio al 31 de diciembre), 37.500 euros.

- Año 2003: (del 1 de enero al 31 de diciembre), 75.000 euros.

- Año 2004: (del 1 de enero al 30 de junio), 37.500 euros.

## 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación, de un importe de 3.000 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 600727 ó (922) 600730.

e) Telefax: (922) 600682.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: - - -.

b) Otros requisitos: - - -.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: - - -.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas); en caso contrario, se concederán tres días naturales de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2002.-  
La Gerente, Ana Joyanes Romo.

*Otros anuncios*

**Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**1758** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de abril de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación de un Centro de Transformación para una granja porcina, sito en Caserío de San José de los Llanos, término municipal de El Tanque (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/035.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Instalación de un Centro de Transformación para una granja porcina, sito en Caserío de San José de los Llanos, El Tanque.

Peticionario: D. Saturnino Correa Dorta.

Expediente nº: SE-2002/035.

Características principales:

- Extensión de red: línea subterránea de 20 metros de longitud y de tensión 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 12/20 kV. Circuito: simple. Origen: apoyo AP407627 y final en Centro de Transformación en proyecto.

- Centro de Transformación: un trafo de 50 KVA. Tipo: prefabricado. Relación: 20.000/400/231 V, sito en Caserío de San José de los Llanos, El Tanque.

- Presupuesto: 22.844,84 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

**1759** Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 23 de abril de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Estación Transformadora para supermercado, sito en Avenida Isora, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/023.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las ins-

talaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Estación Transformadora para supermercado, sito en Avenida Isora, término municipal de Guía de Isora.

Peticionario: Comercial Jesuman, S.A.

Expediente nº: SE-2002/023.

Características principales:

- Extensión de red subterránea: línea subterránea de 216 metros de longitud. Sección: 1 x 150 mm<sup>2</sup>. Tensión: 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 12/20 kV. Circuito: simple. Punto de conexión: apoyo metálico y final en C.T. proyectado.

- Centro de Transformación: un trafo de 250 KVA. Tipo: prefabricado. Aislamiento: 20 kV. Relación: 20.000/400/231 V, término municipal de Guía de Isora.

- Presupuesto: 37.263,23 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

**1760** Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 29 de abril de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Estación Transformadora para radioenlace de telefonía móvil, ubicada en Torre Unelco, AP-103418-Línea Bahía Feliz, término municipal de San Bartolomé.- Expte. nº AT 01/261.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que

se citan, expediente nº AT 01/261: Estación Transformadora para radioenlace de telefonía móvil.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Sociedad Española de Montajes Industriales, con domicilio en calle Simón Bolívar, 20, Polígono Industrial Las Rubias, término municipal de Telde, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo Torre Unelco, AP-103418 y su final en CT objeto del proyecto, con longitud total de 10 metros y sección de 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, afectando al término municipal de San Bartolomé.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado, situado en Torre Unelco, AP-103418-Línea Bahía Feliz, con capacidad de albergar 1 transformador de una potencia igual o inferior a 50 kVA, y una relación de transformación de 20/0,42 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 23.012 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2002.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

**1761** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 21 de mayo de 2002, relativo a la notificación de la Propuesta de Resolución de 30 de abril de 2002, dictada por el Instructor del expediente en el procedimiento sancionador incoado por Resolución de este Centro Directivo de 26 de diciembre de 2001, contra D. Francisco González Artilles, por la presunta comisión de infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.*

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación, en el domicilio del interesado que figura en el expediente, de la Propuesta de Resolución, de fecha 30 de abril de 2002, dictada por el Instructor del expediente en el procedimiento sancionador incoado por Resolución del Director General de Administración Territorial, de fecha 26 de diciembre de 2001, contra D. Francisco González Artilles, por la presunta comisión de infracción grave prevista y tipificada en el artº. 24.2.a) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y apreciando que concurren las circunstancias previstas en el artº. 61 del mismo texto legal, mediante el presente se indica al nombrado interesado que podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, sita en la calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Servicios Múltiples I, 2ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**1762** *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 6 de mayo de 2002, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nºTF.LIC. 4/2002, de solicitud de licencia comercial específica, para la implantación de un gran establecimiento comercial, especializado en muebles, presentado por D. Felipe Bacallado Mena, en el término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Habiendo sido presentada solicitud de concesión de licencia comercial específica, a instancia de D. Felipe Bacallado Mena, para la implantación del gran establecimiento comercial, "Especializado en Muebles y Electrodomésticos", en el Barrio de Ofra del término municipal de La Laguna, Tenerife, y al objeto de obtener la oportuna autorización, se somete el expediente administrativo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación en el

Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples, planta 8ª, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto Territorial 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2002.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

**1763 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 6 de abril de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.**

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 05001 20010006762 hasta la 01010 20020002083 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se

exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrán interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y

Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio, y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

#### REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2002.-  
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: AGUIMES		MUNICIPIO DE: ANTIGUA	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO
05001 20020000831	835441047 ATLANTIC TECHNICS REPAIRS,S.L.	05001 20020001385	34079315P ROMERO PORRAS, SANTIAGO
	DOMICILIO		DOMICILIO
	LAS MIMOSAS,S/N PG IND. ARINAGA		SEIS NUEVO HORIZONTE, 9
	CONCEPTO		CONCEPTO
	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS		A35 MULTAS DE TRAFICO
	EJERCICIO		EJERCICIO
	2.002		2.002
	PRINCIPAL		PRINCIPAL
	37,15		300,51
	RECARGO		RECARGO
	7,43		60,10
	SALDO PTE.		SALDO PTE.
	44,58		360,61

MUNICIPIO DE: ARRECIFE		SUJETO PASIVO		DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
Nº P/A									
05001	20020000829	B95561901	AXELL CRONOS ESPAÑA, SL	CL OTILIA DIAZ, 11-1	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	474,38	94,88	569,26
05001	20020000912	A35102698	ORVI S.A.	CL GENERAL FRANCO, 2-3	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	746,46	149,29	895,75

MUNICIPIO DE: ARUCAS		SUJETO PASIVO		DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
Nº P/A									
05001	20020000070	43660175B	GONZALEZ PEREZ, CARMELO	CL. SAN ISIDRO,24 CARDONES.	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	30,05	6,01	36,06
05001	20020000296	42824291Q	GONZALEZ VALIDO, AMELIA MARIA	CL. MANUEL GONZALEZ GLEZ, 15 .11	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020000309	43363385J	SOSA NAVARRO, CARLOS	CL. CALLEJONES 21,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020000361	78448214K	SUAREZ HERNANDEZ JUAN RAMON	PSJ DE BANDAMA 6 TRAPICHE,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	30,05	6,01	36,06
05001	20020000461	78470840S	MARRERO GUERRA ANTOLIN MARCOS	AYDA LAIRAGA 48 BAÑADEROS,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	240,40	48,08	288,48
05001	20020000562	42730979S	LOPEZ BUENACHE, MARCOS	PASAJE ANTURIO 42 (LOS CASTILLOS)	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUJ	2.002	88,22	17,64	105,86
05001	20020001511	44303715B	VELASCO UMPIERREZ, JESUS REYES	PASAJE EL CANTARO 8,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	30,05	6,01	36,06
05001	20020001516	78449078B	MEDINA DIAZ JOSE MANUEL	CARRERA DE VISVIQUE 86,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	30,05	6,01	36,06
05001	20020001554	42744786W	GONZALEZ TABARES, GREGORIO D	CL. HUELVA .30. HOYA SAN JUAN,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020001598	42787951Q	BOLAÑOS AFONSO, ZORAIDA IRIS	CL. PEDRO MARICHAL,10,1º	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	120,20	24,04	144,24

MUNICIPIO DE: FIRGAS		SUJETO PASIVO		DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
Nº P/A									
05001	20020000730	42774242S	MEDINA MARRERO, FRANCISCO-PASCUAL	CL. EL ACEBUCHE 47	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	153,02	30,60	183,62
05001	20020000797	43651034R	GONZALEZ PERDOMO, JUAN FRANCISCO	CL. ISLAS CANARIAS, 98	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	153,02	30,60	183,62

MUNICIPIO DE: GALTAR		SUJETO PASIVO		DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
Nº P/A									
05001	20020000380	78446593X	MELIAN RAMOS, SILVERIO	CL TAZIRGA, 4	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020001300	78476591Q	ALMEIDA SUAREZ, MARIA ASUNCION	CL. MANINIDRA,52	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	60,10	12,02	72,12
05001	20020001759	42800081W	PULIDO MONTEDEOCA CLEMENTE	TAZIRGA 94,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	180,30	36,06	216,36

**MUNICIPIO DE: INGENIO**

N° P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000388	42799137R GARCIA ORTEGA FRANCISCO	CL CARLOS V. 12	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020000458	42729098C ORTEGA SANCHEZ JOSE LUIS	1 DE ABRIL NUM 27,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	120,20	24,04	144,24
05001 20020000665	78442954M GARCIA SUAREZ LUIS	GENERAL PRIMO DE RIVERA, 9	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	76,51	15,30	91,81
05001 20020001603	05430682V CARDONA GARCIA MARTA	CARLOS V 50,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	120,20	24,04	144,24

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

N° P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006782	42719234T LEON LEON, MIGUEL	PS. TOMAS MORALES, 97 B **	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	168,00	33,60	201,60
05001 20010007008	42719234T LEON LEON, MIGUEL	PS. TOMAS MORALES, 97 B **	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	168,00	33,60	201,60
05001 20020000560	31803107H CALVENTE MARTINEZ, JOSE ANTONIO	CL. MENENDEZ Y PELAYO, 15-2º	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	90,13	18,03	108,16

**MUNICIPIO DE: MOGAN**

N° P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000546	835517937 CAN TURISMO, S.L.	AV/DE LOS GUAYRES,SN (PATALAVA	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	444,63	88,93	533,56

**MUNICIPIO DE: MOYA**

N° P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000558	42451221Y MEDINA MEDINA, SANTIAGO	CL FINCA LA VILLERA	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	120,86	24,17	145,03
05001 20020000559	42451221Y MEDINA MEDINA, SANTIAGO	CL FINCA LA VILLERA	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	120,86	24,17	145,03

**MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20020000821	B56605260	MAXOSETEL, SL	2.002	114,73	22,95	137,68
05001	20020000875	B36605260	MAXOSETEL, SL	2.002	24,56	4,91	29,47

**MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20020000051	43270310L	ORTEGA GUEDES JOSE ANTONIO	2.002	30,05	6,01	36,06
05001	20020000078	42730088K	TRUJILLO RAMOS, JORGE LUIS	2.002	30,05	6,01	36,06
05001	20020000090	42781933R	SUAREZ SANTANA, MARIA DEL CARMEN	2.002	180,30	36,06	216,36
05001	20020000100	28512021W	CUEVAS VILLALBA, JOSEFA	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020000178	42772842H	AFONSO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020000185	42822256M	LEON SUAREZ, RICARDO ADOLFO	2.002	180,30	36,06	216,36
05001	20020000201	44717710Y	VILLANUEVA TORRES, ARNALDO	2.002	180,30	36,06	216,36
05001	20020000382	52850834P	SANTANA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	2.002	60,10	12,02	72,12
05001	20020000446	09349968P	MENDILUCE HERNANDEZ AMAYA	2.002	120,20	24,04	144,24
05001	20020000610	A35106327	LEON INVEST, S.A.	2.002	168,70	33,74	202,44
05001	20020000895	B36371848	ROCKA SAN AGUSTIN S.L.	2.002	443,66	88,73	532,39
05001	20020001172	42737247G	GARCIA MORENO FRANCISCO J	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020001343	00017249Q	MEHAMED LAMOUN	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020001344	00017249Q	MEHAMED LAMOUN	2.002	90,15	18,03	108,18

**MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20020000255	44712518N	SANTANA ARTILES RAUL JONAS	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020000288	44702277Y	CABRERA REINA, FRANCISCO	2.002	30,05	6,01	36,06
05001	20020000409	42849875R	MONTESDEOCA MONZON, MARIA SONSOLES	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020001013	04286002K	ANGULO GARCIA, DOMINGO JAVIER	2.002	180,30	36,06	216,36
05001	20020001200	42745317R	QJEDA RIVERO, MANUEL	2.002	180,30	36,06	216,36
05001	20020001323	44702277Y	CABRERA REINA, FRANCISCO	2.002	30,05	6,01	36,06

**MUNICIPIO DE: STA LUCIA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000568	B35279587 MARMORO SL	CL CASA SANTA,54, VECINDARIO	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	25,86	5,17	31,03
05001 20020000633	B50705672 CASANA 2001,SL	AV DE CANARIAS, 347 BJ	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	229,20	45,84	275,04
05001 20020000692	B36635515 CO & DIN 2000 SL	ALBENZ, 15	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	363,90	72,78	436,68
05001 20020000732	B35329424 CONST.BAHIA FORMA, S.L.	CL ELCANO, 19	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	746,46	149,29	895,75
05001 20020000734	15364341L ECHEVARRIA GARCIA LUIS	ESCORIAL, 12, 1, B	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	345,24	69,05	414,29
05001 20020000735	15357947L ECHEVARRIA GARCIA FELIX	ESCORIAL, 12, 1, B	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	345,24	69,05	414,29
05001 20020000816	45261222M MOHAMEDI DUHDI MUSTAFA	MURILLO-BDA.DE YEOWARD, 76, 1	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	153,02	30,60	183,62
05001 20020000847	B35244565 DIAMEDIN SL	EUSEBIO NAVARRO, 25	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	746,46	149,29	895,75
05001 20020000887	F35076207 S.A.T. LA SOLEDAD	CL RUBEN DARIO, 1	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	221,01	44,20	265,21

**MUNICIPIO DE: STA M GUIA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000543	42843175V LORENZO CALVO, JAVIER RAMON	EUSEBIO DE ARMAS, 6 **	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	77,19	15,44	92,63

**MUNICIPIO DE: TEJEDA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000879	46000111L FORTUNY SISTERO, MARGARITA	CL HERACLIO SANCHEZ, SIN	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	427,67	85,53	513,20
05001 200200001518	43646506G SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	LOMO DE LOS SANTOS 36,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18

## MUNICIPIO DE: TELDE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010007264	45446032X POLEGRES MARTIN JOSE MAXIMILIANO	VALLE JINAMAR 7F BL 13 3B	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI	2.001	8,65	1,73	10,38
05001 20020000037	08614072N MORENO MORENO JOSE LUIS	AZORIN, 15	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	60,10	12,02	72,12
05001 20020000053	42857448F DIAZ DIAZ PATRICIO JAVIER	MALAGA 12 2 A,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020000143	54078537V JIMENEZ DIAZ JOSE MANUEL	VALLE JINAMAR-FASE-IBLOQUE , 30 , 6,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020000195	42769503Z GONZALEZ SANCHEZ DOMINGO	VALLE JINAMAR 2F BLQ 60 4,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020000311	54068580L RUSSO VARISCO FERNANDO ADRIAN	8 DE MARZO ED CANTONERA 1A,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020000436	42628180A LOPEZ ESPINO, FRANCISCO	CL JUAN DIEGO DE LA FUENTE,50	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	120,20	24,04	144,24
05001 20020000449	52851111D SANTANA PEÑA MARIA TERESA	MTÑETA SAN FRANCISCO 46,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	120,20	24,04	144,24
05001 20020000669	42501890Y PERDOMO ALONSO, JOSE	LG RESIDENCIA TALIARTE, S/N	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	35,77	7,15	42,92
05001 20020000723	43648683L QUINTERO MONTESDEOCA, PRUDENCIO E	CL OVIEDO, 28 JINAMAR	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	363,90	72,78	436,68
05001 20020000737	52852878M HERRERA SANCHEZ, ANTONIO	CL BRUNETE, 13	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	79,82	15,86	95,18
05001 20020000775	836374479 MENCEY INSTALACIONES Y SERVICIOS CANAR	LOMO LA FRANCIA, S/N	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	223,94	44,79	268,73
05001 20020000776	836356468 CONGELADOS IONAMAR, S.L.	CL ARGENTINA, 31.6.4	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	373,23	74,65	447,88
05001 20020000915	52836575D CAMACHO CABELLO MAITE ANTONIA	FERNANDO SAGASETA, 29, 6, D	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	53,26	10,65	63,91
05001 20020000965	54085060P CAMACHO AMADOR, PABLO SEBASTIAN	CL. MISTER BLISSE,23 A	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020000979	54082504M YANEZ SANCHEZ PEDRO MANUEL	VALLE DE JINAMAR 2 FASE, 28 , 5, A	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020000981	54078194L SANTANA SANTANA, CARLOS JESUS	VALLE DE JINAMAR 2 FASE, 28 , 5, A	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020000986	52832308K VALIDO CACERES, ESTRELLA GLORIA	CL. NAYRA, 4	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020001111	54078194L SANTANA SANTANA, CARLOS JESUS	CL. AMERICO VESPUCIO, 53	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	60,10	12,02	72,12
05001 20020001113	54078194L SANTANA SANTANA, CARLOS JESUS	CL. NAYRA, 4	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020001112	54078194L SANTANA SANTANA, CARLOS JESUS	CL. NAYRA, 4	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020001204	54085060P CAMACHO AMADOR, PABLO SEBASTIAN	CL. MISTER BLISSE,23 A	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020001209	42732322B YANEZ DEL PINO JERONIMO	LA PALMA, 4	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	180,30	36,06	216,36
05001 20020001210	42691722L RODRIGUEZ QUINTANA, EDUARDO	CL. MARQUES DEL MUNI 48 **	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	30,05	6,01	36,06
05001 20020001409	54085193A GOMEZ BENITEZ IVAN	VALE JINAMAR, FASE-III, 3 , 3	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020001462	54085060P CAMACHO AMADOR, PABLO SEBASTIAN	CL. MISTER BLISSE,23 A	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020001789	42890664V ALVARADO REYES JUAN BAUTISTA	VALLE JINAMAR 2FASE BL23,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020001815	42774185G DOMINGUEZ MIRANDA ANA MARIA	PLGNO JINAMAR 1F 26,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020001840	54080183F FALCON RODRIGUEZ CARLOS NELSON	VALLE DE JINAMAR BQ 4 2D,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020002083	44706743X DORTA HERNANDEZ, ISRAEL	LG VALLE DE JINAMAR 11 C,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18

MUNICIPIO DE: TEROR		SUJETO PASIVO		DOMICILIO		CONCEPTO		EJERCICIO		PRINCIPAL		RECARGO		SALDO PTE.	
Nº P/A															
05001	20020000447	52832898N	NAVARRO NAVARRO, ANA MARIA	CL SAN ISIDRO, 39	CL SAN ISIDRO, 39	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	120,20	24,04	144,24					
05001	20020000631	42444433A	ELZO MEDINA, JUAN	CL. PARROCO JUAN NUEZ GONZALEZ, 2º A *	CL. PARROCO JUAN NUEZ GONZALEZ, 2º A *	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUE	2.002	289,11	57,82	346,93					
MUNICIPIO DE: TIAS		SUJETO PASIVO		DOMICILIO		CONCEPTO		EJERCICIO		PRINCIPAL		RECARGO		SALDO PTE.	
Nº P/A															
05001	20020000991	43855989B	SOSA RODRIGUEZ MARCOS	QUESARA 4,	QUESARA 4,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18					
MUNICIPIO DE: VALLESECO		SUJETO PASIVO		DOMICILIO		CONCEPTO		EJERCICIO		PRINCIPAL		RECARGO		SALDO PTE.	
Nº P/A															
05001	20020000992	42704001Q	TORRENT SAMPERIO, CARLOS	CL. LEON Y CASTILLO 25,	CL. LEON Y CASTILLO 25,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	60,10	12,02	72,12					
05001	20020001195	42818062C	RODRIGUEZ MELIAN, FRANCISCO JOSE	CL. JUAN RAMON, 18 (LANZAROTE)	CL. JUAN RAMON, 18 (LANZAROTE)	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	180,30	36,06	216,36					

**MUNICIPIO DE: VALSEQUILLO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000694	52882019F SUAREZ JINEZ, SORAYA DEL PINO	CL. CASAS BLANCAS, 3	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	153,02	30,60	183,62
05001 20020000793	52886670Q PEÑA PEREZ, VICTOR MANUEL	CL LA DORADA, 9	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	153,02	30,60	183,62
05001 20020001169	42740839P PEÑA MEDINA, JOSE	CL. LLANO CONDE,16	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	30,05	6,01	36,06
05001 20020001182	52886670Q PEÑA PEREZ, VICTOR MANUEL	CL LA DORADA, 9	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	30,05	6,01	36,06

**MUNICIPIO DE: CANDELARIA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000716	B38472262 J.F.S. YESOS Y PINTURAS SL UNIPERSONAL	LG EL MOLINO, 2-B	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	363,90	72,78	436,68

**MUNICIPIO DE: LAGUNA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000384	42642184T VERDUGO ROBLA, MANUEL	LG MOSTAZA, 2 TEJINA	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	60,10	12,02	72,12
05001 20020001024	42913172W MARTIN RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN	CL JUAN DE VERA, 16	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	120,20	24,04	144,24
05001 20020001043	54045539R MORALES MENDOZA, NATALIA	PPAL LOS ANDENES, 68 TACO	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	180,30	36,06	216,36
05001 20020001365	54045539R MORALES MENDOZA, NATALIA	PPAL LOS ANDENES, 68 TACO	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18

**MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000049	41987334Y MARTIN HERNANDEZ, CARMELO	CL VALOIS, 25	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020000225	41987334Y MARTIN HERNANDEZ, CARMELO	CL VALOIS, 25	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020000932	A38021218 VIAJES DONARA S.A.	AV GRALIS, SIN HOTEL MARTIANEZ	A45 PRECIO PUBLICO DE PUBLICIDA	2.002	53,37	10,87	64,04

**MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000595	B38512901 ESTUDIO VIANA 69 , S.L.	CANTOS CANARIOS, 251 **	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	64,40	12,88	77,28
05001 20020000822	B38516068 SEVEN LOGISTICA,S.L.	MUELLE RIBERA NAVE, 2	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	57,93	11,59	69,52
05001 20020000841	B38297651 CANARIA DE PAQUETERIA, S.L.	S LORENZO CARDONAL TACO, 20	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	399,14	79,83	478,97
05001 20020000856	A38040689 SUCESTORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	CL RAMBLA DE PULIDO, 42-01	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	569,18	113,84	683,02
05001 20020000857	A38040689 SUCESTORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	CL RAMBLA DE PULIDO, 42-01	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	1.238,07	247,61	1.485,68
05001 20020000908	A38040689 SUCESTORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	CL RAMBLA DE PULIDO, 42-01	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	1.052,05	210,41	1.262,46
05001 20020000920	A38040689 SUCESTORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	CL RAMBLA DE PULIDO, 42-01	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	1.008,54	201,71	1.210,25
05001 20020000921	A38040689 SUCESTORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	CL RAMBLA DE PULIDO, 42-01	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	863,73	172,75	1.036,48
05001 20020000922	A38040689 SUCESTORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	CL RAMBLA DE PULIDO, 42-01	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	1.278,86	255,77	1.534,63

**MUNICIPIO DE: VALVERDE HIERRO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000984	42839718X RODRIGUEZ GUERRA JOSE LUIS	GRAL RDGUEZ Y SANCH 1,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18

**1764 Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 23 de mayo de 2002, relativo a notificación de liquidaciones.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las liquidaciones, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Gran Canaria: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Gran Canaria.

- Negociado de Fuerteventura de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Negociado de Lanzarote de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Negociado de La Palma de la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Carretera de Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

- Administración Tributaria de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE:	ADEJE	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL
LIQUIDACIÓN	389512001210002411	A38214839	UR CALLAO SALVAJE.HOTEL CLUB ACUA	346 SANCION	150,25
	389542001210002915	78706836P	AP/PALMERAS SUR/BL K, NUM.2 ESC. 4	346 SANCION	1.803,04
MUNICIPIO DE:	GARACHICO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO <td>CONCEPTO <td>TOTAL</td> </td>	CONCEPTO <td>TOTAL</td>	TOTAL
LIQUIDACIÓN	389071999510002824	G38465738	VPI/COLEGIO PUBL CL CRUCES, NUM.1	335 INTERESES DE DEMORA	41,45
	389071999510002831	G38465738	VPI/COLEGIO PUBL CL CRUCES, NUM.1	335 INTERESES DE DEMORA	55,80

MUNICIPIO DE:	LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL
LAGUNA	389001959510000092	G35068949 C.I.C.E.C. TAMONANTE	DCTR.ZAMENHOF,7	335 INTERESES DE DEMORA	38,57
LLANOS ARIDANE	389542001210002908	42153741P RODRIGUEZ PEREZ, SARBELINO	CL RAMON Y CAJAL, 26	346 SANCION	450,76

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1765** Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-17/01, dirigida a D. José Torres García, en ignorado domicilio.

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-17/01, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, R. 1992, 2.512), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a D. José Torres García, la Propuesta de Resolución de fecha 3 de diciembre de 2001, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Sancionar a la empresa Sociedad Cooperativa de Viviendas Lomo Los Frailes II y a la empresa Obrascon Huarte Lain, S.A. (O.H.L.) con multa de 1.502,53 euros, a cada una, como autoras de una infracción muy grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artº. 153.c), apartado 6, del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por los defectos constructivos localizados en la vivienda sita en Lomo de Los Frailes, calle Hoya Ayala, 30, de esta ciudad.

Requerir a la constructora Obrascon Huarte Lain, S.A. (O.H.L.) y a la promotora Sociedad Cooperativa de Viviendas Lomo Los Frailes II en virtud del artº. 155 “in fine” del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación/publicación de la presente Propuesta, realice las obras de reparación y las necesarias para subsanar los defectos existentes, que se contraen a lo contenido y transcrito en el resultando tercero anterior, con el apercibimiento que de no acceder a ello, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

“Resultando tercero: visitada la vivienda situada en la Urbanización Lomo Los Frailes, parcela 38 y señalada en el nº 30, se informa:

1º) La vivienda tipo dúplex está situada sobre el cuarto de máquinas de la Urbanización y más concretamente el techo del cuarto de máquinas es el piso del salón y cocina.

2º) No existe aislamiento acústico, ni en techo ni en paredes, cuando debería existir láminas de material atenuante del ruido.

3º) Las bancadas donde está ubicada la maquinaria son de hormigón, sin existir lámina de material aislante. Por lo que las vibraciones se transmiten a la estructura del inmueble.

4º) La red de tuberías a su paso por el muro de hormigón no tiene pasamuros por lo que las vibraciones se transmiten a la estructura de la vivienda.

5º) Por todo lo reseñado anteriormente el ruido producido perturba e imposibilita el descanso de los propietarios.

6º) Estas anomalías están producidas por defectos constructivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se tiene que proceder a subsanar las anomalías descritas, para el buen cumplimiento de la Normativa acústica en edificios (NTE-CA-88).”

Se apercibe a la requerida, que de no proceder conforme a los requerimientos, se le irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.”

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1766** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, sobre notificación de imposición de multa coercitiva, recaída en el expediente L-7/99, dirigida a Dña. Amparo Ramón Rodríguez, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de imposición de multa coercitiva, recaída en el expediente sancionador L-7/99, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, R. 1992, 2.512), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO:

Notificar a Dña. Amparo Ramón Rodríguez, la imposición de multa coercitiva de fecha 18 de enero de 2002, obrante en el expediente de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Habiendo sido desatendida por Vd., la ejecución de las obras correctoras impuestas por Resolución firme de esta Dirección General de fecha 15 de mayo de 2001, recaída en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre de 1940, y artº. 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en imponerle multa coercitiva por importe de 150,25 euros (25.000 pesetas) cuyo pago deberá hacer efectivo en el plazo de ocho días, ante la Sección de Régimen Económico, Habilitación y Pagaduría de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, o en su caso en cualesquiera de las entidades bancarias que tengan suscrito Convenio de Colaboración con el Gobierno de Canarias, manifestándosele que, de no hacerlo así en el plazo señalado, se procederá a la expedición de certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Igualmente se le significa que, de persistir en el incumplimiento de lo ordenado en la citada Resolución, se le podrán imponer sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Estas multas coercitivas, como actos de impulsión de procedimiento, no tienen carácter resolutorio y por tanto, no son recurribles en ulterior instancia.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1767** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución-recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador S-30/99, dirigida a la entidad Proviansa Dos, S.A., en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Resolución-recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador S-30/99, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, R. 1992, 2.512), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO:

Notificar a la entidad Proviansa Dos, S.A., la Resolución de fecha 5 de febrero de 2002, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“RESUELVO: inadmitir el recurso de alzada interpuesto por la entidad Pedregal del Lago, S.L. contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de fecha 20 de diciembre de 2000, la cual se declara firme.

Este acto pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1768** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-1/00, dirigida a D. Rafael Hernández Hormiga, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-1/00, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, R. 1992, 2.512), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO:

Notificar a D. Rafael Hernández Hormiga, la Resolución de fecha 18 de enero de 2002, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Sancionar a D. Rafael Hernández Hormiga, como autor de la infracción prevista y penada en el artº. 152.B).5 y B).6 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, con dos multas de 1.502,53 euros cada una.”

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, con-

forme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1769** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, sobre notificación de audiencia, recaída en el expediente P-103/01, dirigida a D. Luis Suárez Quintana, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de audiencia, recaída en el expediente P-103/01, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, R. 1992, 2.512), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO:

Notificar a D. Luis Suárez Quintana, la audiencia de fecha 23 de enero de 2002, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente reseñado que por denuncia se sigue en esta Dirección General, por presunta inocupación de vivienda, del inmueble sito en la calle Siempreviva, 34, de la Urbanización Majadaciaga El Canario, en el término municipal de Santa Lucía, y cumpliendo lo ordenado en el artº. 84, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pongo en su conocimiento que el expediente correspondiente se halla de manifiesto en las oficinas sitas en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples II, planta primera, calle Agustín Millares Carló, 18, de esta ciudad, a fin de que a su vista formule, si a su derecho conviene, las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por sí mismo o de su representante legal debidamente acreditado, conforme determina el artº. 32.1 de la citada Ley, en el plazo de diez días, transcurrido el cual sin cumplimiento se le considerará decaído en su derecho a este trámite.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1770** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos, recaída en el expediente sancionador S-7/02, dirigida a D. José C. Ascanio López, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Pliego de Cargos, recaída en el expediente sancionador S-7/02, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, R. 1992, 2.512), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. José C. Ascanio López, la Instrucción de expediente sancionador bajo la nomenclatura S-7/02, por el cual se le imputa el siguiente Pliego de Cargos:

“Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo tercero de la presente disposición, dedicando la vivienda a usos no autorizados (arrendamiento), cualesquiera que sea el título de su ocupación (artº. 56 del Real Decreto 3.148/1978, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda; B.O.E. nº 14, de 16.1.79), en relación con la vivienda sita en la calle Tamadaba, 13, portal D, 2º B, Edificio Los Juncos I, de Vecindario, Santa Lucía, estando incurso en infracción muy grave del citado precepto legal, que puede ser sancionada con multa de hasta 1.000.000 de pesetas (6010,12 euros).”

Contra este Pliego de Cargos, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho conengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

#### **Consejería de Sanidad y Consumo**

**1771** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de mayo de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 178/2002, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de D. Daniel San Román Sánchez.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 23 de abril de 2002, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 178/2002, seguido por D. Daniel San Román Sánchez, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 8 de mayo de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo 178/2002, interpuesto contra Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 12 de julio de 1999, acumulando y desestimando recursos ordinario contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 6 de marzo de 1999 por la que se aprueban las bases generales comunes que han de regir las pruebas para la cobertura de plazas de Facultativos Especialistas de Área.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

#### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**1772** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa al Convenio Colectivo de la empresa Binter Canarias, S.A. y su Personal de Tierra y Tripulantes de Cabinas de Pasajeros.*

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre el Convenio Colectivo de la empresa Binter Canarias, S.A. y su Personal de Tierra y Tripulantes de Cabina de Pasajeros; y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Pactos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2002.-  
El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE BINTER CANARIAS,  
S.A. Y SU PERSONAL DE TIERRA Y TRIPULANTES DE  
CABINA DE PASAJEROS

2º CONVENIO COLECTIVO ENTRE BINTER  
CANARIAS, S.A. Y SU PERSONAL DE TIERRA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1º.-** Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación del presente Convenio abarca todos los centros y dependencias de trabajo que Binter Canarias, S.A. tiene establecidos o que establezca en el futuro en el Archipiélago Canario.

##### **Artículo 2º.-** Ámbito personal.

Este Convenio afecta a todos los trabajadores de tierra de Binter Canarias, S.A., cualquiera que fuere su contrato.

A quienes ocupen puestos de especial responsabilidad (mandos intermedios) en la estructura orga-

nizativa aprobada por la Dirección, en tanto desempeñen los mismos, les serán de aplicación las normas específicas que para ellos establezca la Compañía.

Se excluye del ámbito de este Convenio al personal directivo.

##### **Artículo 3º.-** Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día uno de enero de 2002, y prolongará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

Los efectos económicos se aplicarán desde la fecha de su firma.

Será prorrogable tácitamente por períodos de un año, si, con antelación mínima de dos meses a su vencimiento, no se pide formalmente su revisión o rescisión por cualquiera de las partes.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor las normativas.

##### **Artículo 4º.-** Ámbito funcional.

Funcionalmente, las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la Compañía tenga establecidos o establezca en un futuro, dentro de su ámbito territorial.

##### **Artículo 5º.-** Vinculación a la totalidad.

El Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si por la autoridad competente se modificara substancialmente alguna de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión negociadora deberá reunirse para considerar si cabe la modificación, manteniendo la vigencia del resto del articulado del Convenio o si por el contrario, la modificación de tal o tales cláusulas obliga a reconsiderar las concesiones recíprocas que las partes hubieren hecho.

##### **Artículo 6º.-** Absorción y compensación.

Las condiciones de todo tipo contenidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán hasta donde alcancen, las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas legales o reglamentarias vengán siendo satisfechas por la Empresa, cualquiera que sea su origen o motivo, denominación, naturaleza o forma, siendo valoradas también en su conjunto y en cómputo anual.

Asimismo se compensarán y serán absorbidas, en su conjunto y en cómputo anual, con las que se fijen y resulten aplicables por disposiciones legales o administrativas con posterioridad a la firma de este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Se respetarán las condiciones establecidas individualmente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, con carácter "ad personam", si globalmente superan las condiciones del presente Convenio, hasta tanto se produzca la compensación y absorción por las mejoras contenidas en el mismo.

Se respetarán las condiciones pactadas en apartado 5 del acuerdo de la Comisión de Paritaria de Interpretación de fecha 1 de marzo de 2001, por el que se regula un nuevo régimen de funcionamiento aplicable al personal que percibe o ha percibido complementos "ad personam" desde la firma del primer convenio colectivo como consecuencia de la aplicación de este artículo.

**Artículo 7º.-** Normativa supletoria.

Para lograr que las operaciones y actividad de Binter Canarias, S.A. se desarrollen conforme a los principios de seguridad, legalidad, regularidad, calidad y economía, el personal afecto por el presente Convenio se somete, en defecto de regulación expresa en el mismo, a lo previsto en la legislación vigente en cada momento, así como a las normas generales.

**Artículo 8º.-** Trato más favorable.

Cuando la aplicación del texto del Convenio se prestara a interpretaciones dudosas, se aplicará, en cada caso concreto, aquella que sea más favorable al trabajador.

Este principio no será aplicable cuando ambas partes entiendan soluciones claramente contrapuestas, en cuyo caso deberá resolver la Comisión Paritaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del presente convenio.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

**Artículo 9º.-** Organización del trabajo.

La Organización práctica y técnica del trabajo en Binter Canarias es facultad de la Empresa.

**Artículo 10º.-** Salvaguarda de los intereses de la Empresa.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, colaborarán en la consecución de los objetivos de la

Empresa, procurando alcanzar una alta calidad del servicio y una óptima atención a sus clientes.

**Artículo 11º.-** Dedicación, títulos, pericia y conocimientos.

El personal cooperará con la Dirección para mantener su pericia, titulación necesaria y conocimientos profesionales al nivel que exijan las misiones que le sean asignadas por la Dirección de la Empresa, aceptando la realización de las pruebas y cursos que al efecto se establezcan, así como los controles e inspecciones que se determinen.

La Compañía mantendrá el control de las fechas de vencimiento de los títulos y licencias, avisando previamente a su vencimiento y dando las facilidades necesarias para que éstos puedan ser renovados.

Los gastos de esta documentación serán por cuenta de la Compañía.

**Artículo 12º.-** Pacto de permanencia.

En el supuesto de que el trabajador reciba una especialización profesional con cargo a la Empresa -mantenimiento, idiomas, informática, etc.- deberá permanecer como mínimo durante el período de un año en la misma antes de poder causar baja voluntaria o dos años para causar baja por excedencia. En caso contrario deberá indemnizar a la Empresa con una cantidad equivalente a la proporción mensual del importe total de los gastos sufragados por la Empresa por la realización del curso o especialización mencionada, en función de los meses que faltasen para cumplir la integridad de la permanencia.

Para ello se facilitará previamente información del coste del curso a realizar a los representantes o al interesado.

**Artículo 13º.-** Pacto de no concurrencia.

Ningún trabajador podrá dedicarse a cualquier otra actividad, retribuida o no, que signifique competencia de transporte aéreo comercial para la Empresa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

**Artículo 14º.-** Servicios a terceros.

La Empresa podrá asignar turnos de trabajo a sus trabajadores, en aviones bajo pabellón español, no pertenecientes a Binter Canarias, o extranjeros, siempre que así se contemple en cualquier tipo de relación jurídica suscrita y que vincule a la Empresa, salvo que dicha asignación suponga una intervención en un supuesto de conflicto colectivo declarado.

Los servicios a terceros deberán limitarse en el tiempo cuanto sea posible.

**Artículo 15º.-** Comisión Paritaria de interpretación del Convenio.

Con el fin de facilitar la aplicación del presente Convenio, se crea en el seno de la Empresa una Comisión Paritaria compuesta por igual número de representantes de la Dirección y de los trabajadores.

Sus componentes, en número de cuatro por cada parte, serán designados por la Dirección y por los Representantes de los Trabajadores, respectivamente.

La función de esta Comisión será la interpretación y vigilancia del cumplimiento de las materias reguladas en el presente Convenio.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán vinculantes para las partes y para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones que éstos pudieran ejercitar, de entender que son lesivos para sus intereses o derechos.

Los acuerdos deberán hacerse públicos y tendrán efectividad desde la fecha en que así lo acuerden las partes.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que deberán celebrarse cuando una de las partes así lo proponga, en el plazo máximo de una semana.

Ambas partes se obligan a levantar siempre Acta de todas las reuniones, aunque no lleguen a ningún acuerdo, reflejando en la misma las diferentes posturas.

Las representaciones de las partes tendrán acceso a toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Los miembros representantes de la Dirección en la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo serán elegidos por la Dirección de la Empresa.

Los miembros representantes de los trabajadores en la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo serán elegidos proporcionalmente al número de representantes del personal de tierra que tuviese cada Sindicato en cada momento.

La Comisión de interpretación de Convenio interpretará cualquier artículo del Convenio Colectivo sujeto a interpretación, entre ellos los de los niveles económicos.

**Artículo 16º.-** Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centros de trabajo de Binter Canarias para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de cincuenta o más trabajadores. En su defecto serían los Delegados de Personal.

El Estatuto de los Trabajadores contempla la formación del Comité Intercentros. Para la constitución del Comité Intercentros será necesario el acuerdo entre las partes firmantes de este Convenio, de conformidad con la legislación vigente previa decisión por mayoría de los componentes de los distintos Comités de Centro.

**Artículo 17º.-** Competencias del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece Binter Canarias (Grupo Iberia), sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución del empleo en la empresa.

2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que éstos.

3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa, y todo tipo de subvenciones a los cuales pueda acogerse la empresa para dichos planes de formación.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas, incentivos y valoración para la progresión en los puestos de trabajo.

4. Emitir informes cuando la fusión, absorción o modificación del "estatus" jurídico de la empresa

suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5. Conocer, los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Se entregará copia básica de todos los contratos para su firma por los representantes de los trabajadores, en los términos legalmente establecidos y antes de su remisión al Instituto Nacional de Empleo o Agencia Canaria de Empleo.

6. Trimestralmente la Empresa se reunirá con los representantes de los trabajadores, para tratar la evolución de la Empresa, no obstante podrá tener cuantas reuniones extraordinarias fuesen necesarias cuando las circunstancias así lo requieran.

7. Los representantes de los trabajadores conocerán trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8. Los representantes de los trabajadores ejercerán una labor de:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden en la legislación vigente.

9. Participar, como se determine en este convenio colectivo, en la gestión de obras sociales que establezca la empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10. Colaborar con la Dirección de la empresa en conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en este convenio colectivo.

11. Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en este artículo, deben elaborarse en un plazo de 15 días.

12. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales tendrán las competencias siguientes:

a) Legitimidad para la negociación colectiva con la Dirección de la Empresa, de convenios colectivos y pactos de similar naturaleza, en los términos legalmente establecidos.

b) Participar en la comisión paritaria y cuantas comisiones se establezcan en este convenio colectivo, y pactos de similar naturaleza.

c) Los componentes de las Comisiones de trabajo serán elegidos de acuerdo a lo establecido en los dos últimos párrafos del artículo 15.

#### **Artículo 18º.- Garantías del Comité de Empresa.**

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o representantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación vigente. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, si se trata del Comité, colegiadamente, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito horario de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, excepto el/la presidente/a o secretario/a que dispondrán mensualmente de un crédito adicional de 10 horas laborales a las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose acumular el total de horas al mes en uno o varios delegados del mismo sindicato, sin rebasar el máximo total.

La comunicación de horas sindicales se hará por escrito a la dirección de la Empresa, con una antelación de 48 horas, salvo casos excepcionales.

f) Se reconoce a cada Sección Sindical de los Sindicatos con representación en los Comités el derecho anual a dos billetes de avión (Grupo Iberia) a la península, con reserva, por cada representante, para el desarrollo de la actividad sindical, pudiendo ser utilizados por cualquiera de los delegados sindicales formalmente designados por los mismos o miembros de los comités.

No se contabilizarán dentro del cómputo anterior, los billetes que se utilicen cuando sea la empresa la que convoque a los miembros del Comité o responsables de las secciones sindicales.

Igualmente, se facilitarán cuatro billetes anuales por miembro del Comité en la red de Binter Canarias para los desplazamientos entre las islas.

#### **Artículo 19º.-** Capacidad y sigilo profesional.

1. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias y por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. Los miembros del comité de Empresa, y éste en su conjunto observará sigilo profesional en los términos previstos legalmente todas las materias sobre las que la dirección señale expresamente carácter reservado.

#### **Artículo 20º.-** Secciones Sindicales.

1. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centros de trabajo:

- Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

- Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal en la Empresa.

- Recibir la información que le remita su sindicato.

2. Las Secciones Sindicales de los sindicatos con representación en el comité de Empresa estarán representadas por delegados sindicales, siempre y cuando la empresa o centro de trabajo tuviese 250 trabajadores o más, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Los delegados sindicales disfrutarán de los derechos reconocidos en la legislación.

El Empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente

transferencia a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad de éste.

3. Los delegados sindicales deberán ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de sanciones y despidos de los trabajadores afiliados a un Sindicato, siempre que al empresario le conste su condición de afiliado.

### CAPÍTULO III

#### INGRESO, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, PROGRESIÓN Y PROMOCIÓN

#### **Artículo 21º.-** Ingreso y período de prueba.

El ingreso de un trabajador en la Compañía se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las establecidas en el presente Convenio.

Los ingresos se considerarán siempre hechos a título de prueba, fijándose como tal los períodos establecidos por la legislación vigente.

Estos períodos de prueba serán de aplicación a todos los trabajadores independientemente del tipo de contrato que regule su relación laboral con la Compañía.

Durante este período tanto la Empresa como el trabajador podrán rescindir el Contrato de Trabajo, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tengan derecho a indemnización alguna.

#### **Artículo 22º.-** Antigüedad Administrativa.

Es el tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso en la Compañía Binter Canarias. A estos efectos se computarán los tiempos pasados en otros grupos laborales de la Compañía.

#### **Artículo 23º.-** Contrataciones a tiempo completo.

Previo superación de las pruebas de aptitud y requisitos que determine la Empresa, los ingresos del personal se efectuarán por el nivel de entrada de cada grupo laboral, de acuerdo con las condiciones laborales y retributivas reguladas en este Convenio, excepto para los trabajadores a partir del nivel C0 que ingresarían, a criterio de la dirección, en el que más se adecue al puesto a desempeñar.

Por acuerdo unánime de la Comisión de Ingresos, se podrán realizar contrataciones dentro de los niveles A1, A2, A3 y B1, B2 y B3. No existirá discriminación para el empleo o una vez empleados, por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados en la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español.

Determinadas dichas condiciones, los trabajadores de Binter Canarias podrán participar en las pruebas de ingreso en igualdad de oportunidades que el resto de aspirantes, manteniendo una prioridad para la cobertura del puesto en el caso de igualdad de puntuación con los aspirantes no pertenecientes a la Empresa.

En el caso que se produjese un expediente de regulación de empleo que afecte a algún colectivo o al total de la empresa las resoluciones y suspensiones de contrato si las hubiese siempre se produciría afectando en primer lugar a aquellos trabajadores vinculados a la empresa por cualquiera de las fórmulas de contratación temporal o de duración determinada, pero siempre por estricto orden de antigüedad inverso de ingreso en la empresa y posteriormente a los fijos de plantilla por orden inverso de ingreso en la empresa.

#### **Artículo 24º.-** Contratación a tiempo parcial.

Se podrá contratar trabajadores a tiempo parcial de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales y convenio colectivo de tierra y Tcp's. El Convenio Colectivo afectará en los mismos términos a estos contratos y a los de tiempo completo.

#### **Artículo 25º.-** Contratación a través de empresas de trabajo temporal.

La contratación de personal a través de empresas de trabajo temporal se registrará de acuerdo a los siguientes criterios:

- El tiempo que dure la sustitución de un trabajador de Binter Canarias. Se comunicará a la representación de la persona que se va a sustituir.

- Contrataciones que no superen un mes de duración, que se comunicará con cinco días de antelación a la representación de los trabajadores.

- Realización de proyectos concretos, para lo que se requerirá el visto bueno de la representación de los trabajadores.

#### **Artículo 26º.-** Acuerdo de prácticas de Becarios.

Se suscribirán con las Universidades o centros de formación que se estimen procedentes acuerdos para la incorporación de becarios para la realización de prácticas o proyectos de acuerdos con la titulación alcanzada.

Se informará a la representación de los trabajadores de los acuerdos que se suscriban con las universidades, así como de las incorporaciones de becarios y proyectos que se vayan a efectuar.

#### **Artículo 27º.-** Requisitos para el ingreso.

##### Mantenimiento:

Los requisitos para la incorporación de personal a la dirección de mantenimiento serán los que estime la dirección de la compañía y, como mínimo, los siguientes:

- Auxiliares de Rampa y Mozos: Formación Profesional I o formación equivalente y carné de conducir tipo B.

- Almacén: Formación Profesional I o formación equivalente y carné de conducir tipo B.

- Ayudantes de Producción: Formación Profesional II o equivalente y nivel aceptable de inglés.

- Técnicos de Mantenimiento de Aeronave, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronave.

b) Experiencia mínima demostrada de 6 años como TMA en centro autorizado por la normativa JAR-145 de la Dirección General de Aviación Civil.

c) Nivel aceptable de inglés.

##### Servicios Generales:

Los requisitos para la incorporación de personal al Grupo de Servicios Generales serán los que estime la dirección de la compañía y, como mínimo, los siguientes:

- Recepción, atención de instalaciones y mozos: Formación Profesional I o formación equivalente y carné de conducir tipo B.

- Administrativos: Formación Profesional I o formación equivalente.

- Auxiliares de Operaciones: Formación Profesional I o formación equivalente y buenos conocimientos de inglés.

- Coordinadores: Formación Profesional II o formación equivalente y buenos conocimientos de inglés.

- Explotación de Sistemas: Formación Profesional II o formación equivalente.

- Desarrollo de Sistemas: Formación Profesional II, Diplomados universitarios o formación equivalente.

- Técnicos (Diplomados y Licenciados universitarios). La dirección de la empresa podrá asimilar co-

mo técnicos a personal sin titulación de acuerdo con los criterios que estime oportunos.

Para el resto del personal se aplicarán, adicionalmente, los requisitos que establezca cada Dirección.

#### **Artículo 28º.-** Comisión de Ingresos.

Se constituirá una Comisión de Ingresos que tendrá como misión participar en la selección y contratación del personal.

Dicha comisión estará compuesta por dos miembros de la Dirección y uno de la representación de los trabajadores, con voz y voto. La representación de los trabajadores designará a su representante para cada proceso.

#### **Artículo 29º.-** Clasificación y niveles retributivos.

A efectos de clasificación del personal de tierra, se establecen dos grupos laborales con 23 niveles retributivos cada uno de ellos, empezando por el nivel A0 y terminando en el nivel C5.

Grupo Laboral de Mantenimiento: 23 niveles económicos.

Grupo Laboral de Servicios Generales: 23 niveles económicos.

#### **Artículo 30º.-** Grupos laborales.

Los puestos de trabajo se organizan en los siguientes grupos laborales:

1. Mantenimiento: se adscriben a este grupo laboral los siguientes puestos de trabajo:

a) Mantenimiento de aeronaves: aquellos que tienen como función básica el entretenimiento y mantenimiento de las aeronaves, así como la verificación, supervisión y garantía de las mismas para el vuelo.

b) Almacén: puestos de trabajo relativos a la compra de material y su planificación, almacenes de mantenimiento de la Compañía, importaciones y exportaciones y los envíos y embalajes de material aeronáutico.

c) Rampa y mayordomía: puestos de trabajo que realizan atenciones diversas a las aeronaves, distinta de las meramente técnicas, y, a su vez, atienden todas las necesidades de suministro y enlace de las distintas áreas de la Compañía.

2. Servicios generales: se adscriben a este grupo laboral los siguientes puestos de trabajo:

a) Coordinación: aquellos puestos de trabajo cuya misión básica es la atención y asistencia a los pasajeros y todos los servicios anexos.

b) Informática: los puestos de trabajo que tienen como función básica la creación, desarrollo y mantenimiento de la estructura informática y de comunicaciones de la Compañía.

c) Administración: los puestos de trabajo que tienen como función básica la atención de la estructura administrativa de la Compañía.

d) Planificación de Operaciones: puestos de trabajo que tienen como funciones básicas el apoyo y el seguimiento de la operación de vuelo.

e) Atención y cuidado de instalaciones: tendrá como funciones básicas la atención y cuidado de instalaciones, infraestructuras, maquinaria, etcétera.

La Compañía podrá limitar el cambio de puesto de trabajo cuando el trabajador que opte a ello no haya cumplido al menos un año en el puesto inicial, excepto los que pertenezcan al grupo de mantenimiento que deberán haber permanecido dos años.

#### **Artículo 31º.-** Niveles de ingreso:

##### Mantenimiento:

Auxiliares de Rampa y Mozos	A0
Ayudantes de producción	A0
Almacén	A0
TMA	B0

##### Servicios Generales:

Recepción y mozos	A0
Administrativos y Ayudantes Instalación	A0
Auxiliares de Operaciones	A0
Coordinador y Explotación	B0
Desarrollo de Sistemas y Técnicos o asimilados	Del B0 al C5

#### **Artículo 32º.-** Progresión económica.

Dentro de cada grupo laboral existe la posibilidad de progresar económicamente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- No constar sanción en su expediente sobre el desempeño de su trabajo durante el tiempo de permanencia en el nivel. En este caso el trabajador progresará una vez prescrita la falta y cumplidos todos los demás requisitos.

- Haber estado en situación de actividad al menos el 75% del tiempo total de trabajo, excepto en los casos de enfermedad o accidente que deberá permanecer el 50%. Las situaciones de accidente laboral o

enfermedad profesional no afectarán a este cómputo.

- Haber superado todos los cursos, pruebas y acciones formativas relacionadas con su trabajo a los que hubiera sido convocado en su nivel actual.

- Por el transcurso de los siguientes períodos de tiempo:

Del nivel A0 al nivel A1: 3 años.

Del nivel A1 al nivel A2: 3 años.

Del nivel A2 al nivel A3: 4 años.

Del nivel A3 al nivel A4: 4 años.

Del nivel A4 al nivel A5: 4 años.

Del nivel A5 al nivel A6: 4 años.

Del nivel A6 al nivel A7: 5 años.

Del nivel A7 al nivel A8: 5 años.

- El personal que ingrese o promocione dentro de los niveles A0 al A8, tendrá como tope de progresión el nivel A8 y no podrá superar este último nivel, salvo por otras causas estipuladas en el articulado de este convenio.

Del nivel B0 al nivel B1: 3 años.

Del nivel B1 al nivel B2: 3 años.

Del nivel B2 al nivel B3: 4 años.

Del nivel B3 al nivel B4: 4 años.

Del nivel B4 al nivel B5: 4 años.

Del nivel B5 al nivel B6: 5 años.

Del nivel B6 al nivel B7: 5 años.

- El personal que ingrese o promocione dentro de los niveles B0 al B7, tendrá como tope de progresión el nivel B7 y no podrá superar este último nivel, salvo por otras causas estipuladas en el articulado de este convenio.

- El acceso al nivel C0 y la progresión hasta el nivel C5 inclusive será a criterio exclusivo de la dirección de la empresa.

La Dirección de la Compañía podrá adelantar libremente los cambios de nivel en los Grupos Laborales de Servicios Generales y Mantenimiento, entre los niveles A0 al A3 y del B0 al B3, informando de ello a la representación de los trabajadores.

En el nivel de ingreso en la Empresa se deberá permanecer un mínimo de seis meses.

### **Artículo 33º.-** Cambio de nivel.

a) La promoción por cambio de nivel, al margen de lo establecido en el artículo anterior se realizará dentro de cada grupo laboral y en función de las necesidades existentes.

Para ello, la Dirección determinará la necesidad de cobertura de una vacante en el nivel, estableciendo las pruebas y requisitos necesarios para la promoción y determinando, por libre designación, el trabajador que habrá de cubrirla de entre todos aquellos que hayan superado dichas pruebas y requisitos y hayan permanecido al menos dos años en el nivel A6 o en el B5.

b) Aquellos trabajadores que hayan acumulado 12 años de antigüedad en Servicios Generales o Mantenimiento podrán ser promocionados, a criterio de la Dirección al nivel B0.

### **Artículo 34º.-** Cambio de Nivel de Ayudante de Mantenimiento.

1. Transcurridos dieciocho meses desde la incorporación del Ayudante de Producción a la Empresa, recibirá dentro de los dos meses siguientes el curso del avión si no lo ha recibido antes.

2. Desde el momento que el Ayudante de Producción obtuviese el sello de producción y ejerza como tal, promocionará al nivel A3, pasando a denominarse Ayudante de TMA.

3. Cuando un Ayudante de TMA, que esté ejerciendo con el sello de producción, obtenga la licencia de TMA, será promocionado al nivel A5.

4. El Ayudante de TMA con una antigüedad mínima en Binter de tres años, que obtenga la licencia de TMA y la Dirección de Mantenimiento le haga entrega del sello de certificador y ejerza como tal en el centro de mantenimiento JAR-145 de Binter Canarias, promocionará al nivel B0, pasando a denominarse Técnico de Mantenimiento de Aeronave. Los grupos estables de trabajo no incluirán más de un Ayudante de Mantenimiento con Licencia de TMA.

5. Los criterios para computar la antigüedad o experiencia para las promociones de nivel son los siguientes:

- Se computará toda la antigüedad en mantenimiento en Binter Canarias, con independencia del nivel económico en que se encontrase al obtener la Licencia de TMA, con el fin de que con una antigüedad de cinco años se podrá ascender al nivel B0, siempre y cuan-

do se cumpla con los requisitos de lo establecido en el presente artículo.

- Al personal que cuente con experiencia externa a Binter Canarias, se le computará la mitad de la misma a los efectos de lo establecido en el apartado cuatro de este artículo. Esta experiencia se computará sólo en el caso que haya sido adquirida en un centro de mantenimiento JAR-145 reconocido por Aviación Civil, siendo, a su vez, aplicable lo establecido en el punto cuatro de este artículo para la adquirida en Binter Canarias.

- La certificación de la experiencia externa a Binter Canarias habrá sido emitida por un centro de mantenimiento reconocido como JAR-145. Esta certificación deberá ser presentada por el trabajador en el momento de su incorporación a Binter Canarias dando traslado de una copia de la misma a la representación de los trabajadores.

6. Los trabajadores que promocionen al nivel B0 de acuerdo a los criterios establecidos en el presente artículo deberán permanecer los tiempos estipulados en cada uno de los casos en el artículo 32 del presente convenio colectivo.

#### **Artículo 35º.-** Función de Supervisión.

Por motivos de organización del trabajo, la dirección de la Compañía podrá, por libre decisión, designar, de entre los trabajadores del grupo laboral de servicios generales o mantenimiento, que se encuentren entre los niveles, nivel A6 al A8, ambos inclusive, o que se encuentren en el nivel B5 o superior, a aquellos que realicen las funciones de Supervisión.

#### **Artículo 36º.-** Plus de Secretaria.

Se establece un plus de responsabilidad de secretaria, aplicable sólo a las personas que, en dependencia de los directores de área, ejerzan estas funciones. El importe de plus se concretará individualmente y se percibirá mientras se realicen dichas funciones. Este plus entrará en vigor a la firma del presente convenio.

### CAPÍTULO IV

#### SITUACIONES

#### **Artículo 37º.-** Comisión de Servicios.

Se entiende por Comisión de servicio el desplazamiento de un trabajador a distinto lugar de su centro de trabajo habitual para la realización de un trabajo específico, regulado en las condiciones que se contienen en el presente Convenio.

El tiempo computará, desde el momento de partida del centro de trabajo hasta el regreso al mismo,

siempre que no medien períodos de descanso durante dicha comisión, en cuyo caso se excluirán éstos del cómputo, y siempre que se regrese en el mismo día.

No se computarán como períodos de descanso, 30 minutos en el desayuno, 45 minutos en la comida, y 45 minutos en la cena.

Si la comisión de servicio durase más de un día el primer día computará desde la salida del centro de trabajo, y a partir del segundo, el tiempo de trabajo efectivo, incorporándose al turno correspondiente.

Los plazos de preaviso para las personas que se encuentren en turno de libranza serán de 24 horas.

En todas las situaciones que se tenga que permanecer fuera del centro de trabajo los transportes y estancia serán por cuenta de la compañía, en la misma forma como actualmente se viene haciendo.

Para la designación de las personas que realicen comisiones de servicio programadas de más de un día, se establecerá un sistema de rotación entre los trabajadores disponibles, evitando en lo posible variar los turnos asignados.

Para todos los casos de desplazamiento, la vuelta del trabajador a su centro de trabajo se realizará en el primer vuelo siguiente a la hora de finalización del servicio.

En todos los casos en que el alojamiento corra a cargo de la Compañía, los hoteles serán los establecidos con carácter general en la Empresa.

#### **Artículo 38º.-** Destacamento.

Desplazamiento de un trabajador fuera de su residencia o centro de trabajo por necesidades del servicio en régimen de permanencia por un tiempo no inferior a diez días ni superior a seis meses.

El destacamento forzoso, tendrá una duración máxima de un mes, y se producirá ante la imposibilidad de contar con personal en disposición de realizarlo voluntariamente.

Los plazos de preaviso para el destacamento serán de siete días.

Durante los destacamentos, se percibirán las siguientes cantidades:

- Para el destacamento forzoso: 30 días, 100% de la dieta Nacional o, Internacional más el alojamiento y el transporte.

- Para el destacamento voluntario:

- Los primeros 30 días 100% de la dieta correspondiente.

- El resto del destacamento el 85% de la dieta correspondiente.

Para ambos supuestos los billetes correrán a cargo de la Compañía.

Para los destacamentos se establece la siguiente puntuación:

Los destacamentos tendrán dos relaciones de puntuación, una para Nacionales y otra de Internacionales. Esta puntuación será de un punto por destacamento y día en ambos casos. Se computarán aparte los destacamentos voluntarios y los forzosos.

Al destacamento irá siempre el trabajador que tuviese menos puntos en el cuadrante.

La puntuación tendrá carácter retroactivo del 1 de enero de 1994.

#### **Artículo 39º.-** Traslados.

Podrán realizarse:

- a) A solicitud del interesado.
- b) Por acuerdo entre empresa y trabajador.

La Dirección de la Compañía, teniendo en cuenta las condiciones y aptitudes del personal, concederán preferencia de elección, según grupo y la antigüedad. También se tendrán en cuenta las circunstancias familiares, condiciones de salud y otras similares.

En el caso a) el interesado no tendrá derecho a indemnización alguna por traslado.

En el b) se estará a lo convenido por las partes.

En los supuestos de traslado, el trabajador dispondrá de cuatro días para incorporarse a su nuevo destino, comenzando a computarse este plazo desde la fecha en que el trabajador afectado cause baja en su anterior destino.

En el caso de que no pudieran aplicarse los dos supuestos anteriores, el traslado forzoso se efectuará por orden inverso de antigüedad.

#### **Artículo 40º.-** Trabajos extraordinarios.

Para aquellos trabajos extraordinarios que puedan presentarse y que por necesidades del servicio, requiera cierta urgencia su terminación, por ejemplo cambios de motor, así como todos los casos de recuperación de un avión averiado, el personal designado se regirá por las siguientes directrices:

a) El jefe de la unidad determinará los trabajos y/o desplazamientos necesarios y su realización.

b) La iniciación de tales trabajos se hará lo más rápidamente posible seleccionando al personal más idóneo.

c) Una vez en el lugar de trabajo, el personal procurará terminar lo antes posible, siendo responsable de esta urgencia el designado como jefe, pero dando a los trabajadores tiempo para efectuar las comidas y además, un mínimo de diez horas de descanso por jornada, procurando establecer turnos de trabajo entre dicho personal para que el trabajo no sufra interrupciones.

En caso de que esté prevista la terminación de los trabajos dentro de la mitad de tiempo de descanso que en principio le correspondería, se procederá, en lugar del disfrute del mismo, a la finalización de tales trabajos.

En cualquier caso, inmediatamente después de finalizar los trabajos extraordinarios se iniciará el disfrute del período de descanso que se haya devengado, que será como mínimo de 10 horas.

En estos casos se computará el tiempo igual que en la comisión de servicio.

Si para la realización fuese requerido un trabajador que estuviera disfrutando de un día de libranza se le restituirá el día dejado de disfrutar y se le concederá un día de libranza adicional.

#### **Artículo 41º.-** Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del trabajador.

Para la concesión de la excedencia voluntaria será necesario que el trabajador tenga en la Empresa una antigüedad mínima de un año.

Para el disfrute de una excedencia voluntaria, deberá presentarse un preaviso de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio.

Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones y, consecuentemente, no percibirá remuneración alguna por ningún concepto, ni le será de cómputo el tiempo de excedencia para su antigüedad.

La excedencia voluntaria se concederá por plazo no inferior a un año ni superior a cinco años. En ningún caso el tiempo de excedencia acumulada podrá superar el tope de 5 años.

El excedente voluntario que no solicitara el reingreso quince días antes de la terminación del plazo de la excedencia o prórroga, en su caso, perderá el derecho a su puesto en la Empresa.

El derecho a la excedencia voluntaria sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva un derecho preferente, sobre la contratación exterior, al reingreso en la Compañía en el grupo laboral en que se encontraba al producirse la excedencia.

Para atender al cuidado de cada hijo, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un período de excedencia, en los términos legalmente establecidos.

#### **Artículo 42º.-** Excedencia por maternidad.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

El derecho a dicha excedencia será el previsto en el Estatuto de los Trabajadores a cuyos términos se ajustará su regulación por la Compañía.

#### **Artículo 43º.-** Excedencia forzosa.

Dará lugar a esta situación la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El trabajador tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad durante su vigencia.

La reincorporación deberá solicitarse por el interesado en el mes siguiente al cese en el cargo público, perdiendo, en caso contrario, el derecho a su puesto en la Compañía.

#### **Artículo 44º.-** Servicio Militar o Social Sustitutorio.

Los trabajadores que sean requeridos con carácter ineludible para prestar el servicio militar o social sustitutorio, suspenderán su contrato de trabajo por el tiempo que dure esa situación, debiendo reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio.

No obstante, el tiempo permanecido en esta situación computará como tiempo de permanencia en la Empresa, a efectos de antigüedad.

## CAPÍTULO V

### JORNADA

#### **Artículo 45º.-** Jornada a tiempo completo.

La jornada de trabajo de la Compañía será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, en cómputo anual.

La jornada anual se establece en 1.818 horas.

El cómputo de la jornada se efectuará de tal forma que, en todo caso, tanto al comienzo como al final de la misma, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

El personal con jornada continuada de ocho horas como mínimo dispondrá de veinte minutos diarios para el refrigerio y su disfrute se deberá atener a una determinada programación. Dicho tiempo computará como tiempo efectivo de trabajo.

Durante el tiempo de refrigerio, y en el resto de la jornada de trabajo, no se realizarán actos ajenos a la actividad laboral.

Por el carácter de la actividad de la Empresa no se podrán paralizar los trabajos de carácter perentorio o de fuerza mayor.

#### **Artículo 46º.-** Jornada a tiempo parcial.

- Se podrá contratar a tiempo parcial de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales y convenio colectivo. La jornada de trabajo no superará el 75%, ni será inferior al 25% de 8 horas diarias en cómputo anual.

- El salario será el proporcional a la jornada realizada.

- Los criterios establecidos en Convenio Colectivo para el personal a tiempo completo, serán aplicables en la proporción correspondiente a este personal.

#### **Artículo 47º.-** Régimen de turnos.

Debido a la actividad de la Empresa, se establecerán los turnos necesarios para cubrir todos los servicios, en función de la actividad programada y los horarios de los aeropuertos donde opere la compañía.

No obstante lo anterior, se podrán variar los turnos asignados por variación de las cargas de trabajo o cualquier otra causa suficientemente justificada, entendiéndose como tal, aquella no prevista en el momento de la realización de la programación.

En el caso de que fuera necesario variar los turnos asignados, se mantendrán las retribuciones variables correspondientes a los turnos inicialmente asignados, si las hubiese.

En cualquier caso se realizará una distribución equitativa en la asignación de los turnos de trabajo.

En los casos en que así se requiera, los turnos serán cubiertos por grupos de trabajadores. Dichos grupos de trabajadores podrán ser cambiados en su totalidad o parcialmente, atendiendo a necesidades del servicio suficientemente justificadas, volviendo a su turno inicial en cuanto cese la necesidad que los provoque, siempre que ésta sea temporal.

No obstante, los turnos podrán modificarse por acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

Si no existiese acuerdo en el plazo máximo de 15 días se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

#### **Artículo 48º.-** Personal no sujeto a turnos.

Para este personal, el horario de trabajo será de 7,30 a 15,30 horas, con una flexibilidad de media hora a la entrada y a la salida.

No obstante el horario antes señalado, se garantizará la cobertura del servicio.

#### **Artículo 49º.-** Licencias retribuidas.

La Compañía concederá licencias retribuidas por las siguientes causas, previo aviso y justificación:

a) Matrimonio: se concederá una licencia retribuida de quince días naturales ininterrumpidos.

b) Nacimiento de hijo: con ocasión del nacimiento del hijo podrá disfrutarse, previa comunicación del hecho causante, una licencia retribuida de dos días naturales, prorrogables a cuatro en el caso de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento.

c) Internamiento clínico o muerte de parientes: por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se concederá, previa comunicación del hecho causante, una licencia retribuida de dos días naturales, ampliables a cuatro en el caso de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento.

d) Funciones sindicales o de representación del personal: cuando los trabajadores ostenten cargos sindicales o de representación del personal tendrán derecho, previa petición, a una licencia retribuida en los términos establecidos legal o convencionalmente.

e) Traslado de domicilio habitual: como consecuencia del traslado de domicilio habitual, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de un día de duración.

f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, de conformidad con la legislación vigente.

g) Como consecuencia de la boda de hijos, padres o hermanos, incluso parentesco político, se concederá una licencia retribuida de un día de duración, ampliable a dos en el caso de que ocurriese en distinto lugar del de la residencia del trabajador y suponga un traslado fuera de la isla.

h) Hasta cinco días como máximo al año para realización de exámenes o pruebas definitivas de aptitud para aquellos supuestos en que se trate de estudios de B.U.P. o Formación Profesional y en el caso de estudios medios o superiores en Facultades o Escuelas Especiales o Profesionales, así como Centros que emitan certificaciones oficiales, siempre que los estudios de que se trate puedan tener relación o aplicación en la Compañía.

Los trabajadores que deseen hacer uso de los días indicados deberán solicitarlo, junto con la presentación del comprobante de haber realizado la matriculación, ante su Dirección.

Posteriormente, disfrutado el día o días, el trabajador deberá justificar la realización del examen o exámenes.

#### **Artículo 50º.-** Licencia no retribuida.

El personal de la plantilla fija tendrá derecho a disfrutar anualmente una licencia sin sueldo de treinta días naturales ininterrumpidos, para asuntos particulares, siempre que las necesidades de servicio lo permitan.

El límite máximo de concesión de licencias no retribuidas, en cuanto al número de trabajadores que puedan disfrutarlas, será de uno por cada cuarenta o fracción dentro del respectivo grupo laboral.

La petición de esta licencia deberá presentarse, como mínimo, con treinta días de antelación al comienzo del mes en que se desee disfrutar -salvo casos urgentes de excepcional gravedad- y, en todo caso, las vacaciones reglamentarias tendrán preferencia sobre las licencias no retribuidas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya contestado la petición, se entenderá concedida la licencia.

Para la concesión de una nueva licencia no retribuida deberá haber transcurrido al menos un año desde la reincorporación de la anterior o de una excedencia de cualquier tipo.

La concesión de estas licencias se realizará por orden de petición y, en caso de coincidencia, por orden de antigüedad.

El tiempo de licencia se computará a efectos de antigüedad.

#### **Artículo 51º.- Vacaciones.**

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales ó 22 días laborales para los trabajadores que efectúen trabajos a turnos, fijándose su disfrute de común acuerdo entre la Empresa y trabajador, pudiendo fraccionar su disfrute en tres períodos. No obstante lo anterior, el cómputo para los trabajadores no sujetos a turnos será de 22 días laborales.

Serán vacacionables los 12 meses del año, y en aquellos períodos que coincidan con la mayor actividad de la Compañía se asegurará la atención de los trabajos.

Si el trabajador durante su período de disfrute de las vacaciones, se encontrase en situación de incapacidad laboral transitoria, perderá el derecho a recuperar los días transcurridos en dicha situación, excepto en los supuestos de enfermedad grave o internamiento clínico. En este caso, deberá comunicarlo a la Compañía en el plazo de 24 horas. Los días de vacaciones dejados de disfrutar por esta causa, se disfrutarán cuando las necesidades del servicio lo permitan, y una vez acreditado el internamiento o enfermedad mediante el documento oficial de baja o certificación médica oficial si es en país extranjero.

Las vacaciones anuales deberán disfrutarse en su totalidad antes del 31 de enero del año natural inmediatamente siguiente.

La preferencia en la elección de vacaciones se efectuará de acuerdo con el sistema de puntuación que a continuación se detalla, y cuyo funcionamiento es el siguiente:

Por cada día de vacaciones disfrutado se la asigna la puntuación que le corresponda según el mes de disfrute y para el siguiente año el trabajador de menor puntuación y por ese orden se elegirán los períodos de disfrute, sumando los puntos que le correspondan de ese año para los sucesivos.

Enero (Primera Quincena)	1 punto/día
Abril (de Jueves Santo a Domingo Resurrección)	1 punto/día
Junio (Segunda Quincena)	1 punto/día
Julio	1 punto/día
Agosto	1 punto/día
Septiembre (Primera Quincena)	1 punto/día
Diciembre (Segunda Quincena)	1 punto/día
Por Hijos en edad escolar	- 5 puntos

Este cuadrante de puntuación entrará en vigor del 1 de enero de 1994.

Los períodos de vacaciones asignados deberán ser conocidos por el trabajador con 60 días de antelación al comienzo de su disfrute.

Al personal de nuevo ingreso se le asignará la puntuación del que la tenga más alta.

## CAPÍTULO VI

### RETRIBUCIONES

#### **Artículo 52º.- Conceptos retributivos.**

Los trabajadores de tierra de la Compañía estarán retribuidos por los siguientes conceptos:

##### A) Retribuciones Fijas:

1. Sueldo Base.
2. Antigüedad.
3. Plus de Flexibilidad.
4. Plus de Prolongación de Jornada.
5. Complemento de Puesto de trabajo.

##### 6. Plus de Supervisión.

##### B) Retribuciones Variables:

1. Nocturnidad.
2. Horas Extras.
3. Prima de Vuelo.
4. Jefatura de Turno.

##### C) Gastos Compensatorios:

1. Dietas de Desplazamiento.
2. Plus de Transporte.

C) Complementos periódicos de vencimiento superior al mes:

1. Pagas Extraordinarias.

#### **Artículo 53º.- Sueldo base.**

Los sueldos base de cada categoría y nivel son los expresados en el anexo I.

La cuantía anual se abonará en 14 pagas.

**Artículo 54º.-** Complemento de antigüedad.

El personal de plantilla percibirá al mes, en concepto de complemento de antigüedad, un 5% del sueldo base de su nivel por cada trienio de antigüedad administrativa, hasta un máximo de doce trienios.

**Artículo 55º.-** Complemento de Puesto de Trabajo.

Este concepto retribuye las situaciones de penosidad, toxicidad, peligrosidad, suciedad, máquinas, vuelo, navegación, embarque o cualquier otra que pudiera corresponderle al trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por razón de su encuadre en uno de los grupos laborales definidos en este Convenio. La cuantía anual se abonará en 14 pagas.

Su cuantía se establece en el anexo I.

**Artículo 56º.-** Plus de Supervisión.

En concepto de complemento de puesto de trabajo, retribuye la realización de la función de supervisión por designación de la Dirección de la Empresa.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función asignada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

**Artículo 57º.-** Horas nocturnas.

Complemento de Puesto de Trabajo, no consolidable, que retribuye las horas trabajadas entre las 21,00 horas y las 7,00. Su cuantía viene reflejada en el anexo I en cantidad por hora para cada uno de los niveles.

Finalizado el período de nocturnidad, todas las horas que realice el trabajador a continuación, como prolongación de jornada, tendrán el tratamiento económico de horas nocturnas, debiendo ser motivadas por necesidades del servicio y autorizadas por el respectivo mando o jefe.

Se abonarán como horas nocturnas completas las fracciones superiores a 15 minutos.

Las horas nocturnas que superen las 70 horas mensuales se abonarán con un incremento del 25%.

**Artículo 58º.-** Horas extraordinarias.

Se considerarán como horas extraordinarias, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, todas las rea-

lizadas en exceso de la jornada normal, a excepción de aquellas en las que el trabajador se halle a disposición de la Empresa y no preste trabajo efectivo que no son computadas como tales a efectos de límites, independientemente de su abono de acuerdo con los conceptos retributivos establecidos, al igual que las señaladas en el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de compensación de horas extras por días libres la proporción a aplicar será de 8 horas libres por cada 4 horas 30 minutos extras realizadas.

**Artículo 59º.-** Plus de flexibilidad.

Complemento de puesto de trabajo que engloba en su cuantía la realización del régimen de trabajo a turnos y todos aquellos conceptos que del mismo se derivan, tales como solapes, cambios de turnos, etc., así como el trabajo en días festivos y domingos.

Su cuantía se establece en el anexo I.

**Artículo 60º.-** Plus de prolongación de jornada.

Complemento de puesto de trabajo, que engloba en su cuantía la realización de prolongaciones de jornada, no devengando ninguna otra cantidad por tales situaciones.

Los trabajadores se obligan a la realización del máximo legal de horas extraordinarias, en los términos previstos en la legislación vigente.

Su cuantía se determina en el anexo I.

**Artículo 61º.-** Plus de transporte.

Complemento compensatorio que se devenga en concepto del uso de transporte a cargo del trabajador.

La Compañía se hará cargo de los gastos de aparcamiento en los términos actualmente establecidos.

Su cuantía se establece en el anexo I, abonándose en 12 pagas anuales.

**Artículo 62º.-** Pagas extraordinarias.

La Empresa abonará dos pagas extraordinarias al año: una en junio y otra en diciembre. La cuantía de estas pagas vendrá determinada por la suma de todos los conceptos fijos, excepto el plus de transporte.

**Artículo 63º.-** Dietas.

A) Concepto de dieta:

La dieta se devenga para satisfacer las necesidades de mantenimiento que se originan en los desplazamientos fuera de su centro de trabajo que sean efectuados por requerimiento de la Empresa.

La cuantía de la dieta nacional será de 46,14 euros y la internacional de 64,61 euros.

#### B) Cómputo de las dietas:

A los efectos del cómputo de las dietas, éstas se calcularán de la siguiente forma:

Se percibirá media dieta, nacional o internacional, en los siguientes supuestos:

- Cuando el trabajador se encuentre de servicio fuera de su centro de trabajo entre las 13,00 y las 15,00 horas locales.

- Cuando el trabajador se encuentra de servicio fuera de su centro de trabajo entre las 21,00 y las 23,00 horas locales.

- Cuando el trabajador se desplace fuera de su base, y efectúe el regreso dentro de la misma jornada de trabajo.

En ningún caso, podrá devengarse más de una dieta completa en un período de 24 horas.

La Empresa suministrará el desayuno, almuerzo o la cena a aquellos trabajadores que por necesidades del servicio tengan que prolongar su jornada de trabajo como mínimo dos horas.

#### **Artículo 64º.-** Enfermedad.

En los casos en que el trabajador permanezca en situación de baja por enfermedad o maternidad, debidamente justificados, la Compañía complementará las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el límite máximo del 100% de los conceptos retributivos fijos.

#### **Artículo 65º.-** Jubilación anticipada.

Ambas partes estudiarán de cara al futuro la posibilidad de jubilaciones anticipadas.

#### **Artículo 66º.-** Vacaciones.

Durante el período de vacaciones el trabajador percibirá la media mensual de retribuciones variables del año anterior.

#### **Artículo 67º.-** Días festivos.

En las jornadas programadas de trabajo en alguno de los 14 días festivos oficiales, el trabajador percibirá un complemento del 75% además del día li-

bre compensatorio. El día 10 de diciembre se considerará festivo adicional a las festividades nacionales y locales publicadas oficialmente.

La programación de los días libres compensatorios de festivos se realizará de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador en los tres meses siguientes al día festivo.

En el caso de que en el plazo de tres meses antes señalado no se hubiera disfrutado el día compensatorio, se abonará dicho día razón del 125% de un día normal de trabajo.

Los días 24 y 31 de diciembre, y sólo para el personal de mantenimiento que efectivamente realice el turno, tendrán la consideración de días festivos, a partir de las 15,00 horas.

**Artículo 68º.-** Vuelos con misión específica a bordo.

Se consideran vuelos con misión específica a bordo los que realiza el personal de Mantenimiento a bordo de los aviones con objeto de aplicar los conocimientos propios de su categoría y grupo en el transcurso del mismo.

La cuantía de la Prima de vuelo para esta clase de servicios se fija en 15,48 euros la hora o fracción superior a 15 minutos.

#### **Artículo 69º.-** Jefatura de turno.

La Empresa podrá establecer una jefatura de turno, designando libremente a aquellos trabajadores que deban realizarla, dentro de los que se encuentren en el nivel B5 o superior.

En este caso, se abonará una cantidad de 7,92 euros por cada día en que se ejerza de forma efectiva esta función.

### CAPÍTULO VII

#### BILLETES

#### **Artículo 70º.-** Billetes gratuitos.

1. Cuatro billetes con reserva de plaza en la Red de Binter.

2. Dos billetes con reserva de la Red del Grupo Iberia para el territorio nacional.

En ambos casos, se entenderá que los billetes concedidos comprenden cada uno dos trayectos.

**Artículo 71º.-** Billetes con Descuento.

Podrán disfrutarse billetes sin limitación con el 90% de descuento en la Red Binter.

Igualmente, los trabajadores disfrutarán del régimen de billetes ID-90 en la red Iberia, conforme vienen utilizándose y tramitándose actualmente.

**Artículo 72º.-** Normas Comunes.

Este régimen de billetes será aplicable al trabajador, su cónyuge o compañero/a que conviva, e hijos menores de 21 años que convivan con el titular.

El concepto de trayecto en billetes para tramos NON STOP será el que se determine en la normativa comercial de Iberia.

No se podrán utilizar billetes con reserva en la red Binter durante el primer año, en líneas de nueva creación.

**Artículo 73º.-** ID-50.

La Dirección de la Compañía se compromete a iniciar las gestiones necesarias para la posible concesión de billetes al 50% por parte del Grupo Iberia, para el disfrute del personal de Binter Canarias, S.A.

## CAPÍTULO VIII

## SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**Artículo 74º.-** Seguridad e Higiene.

En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación vigente. A tales efectos se creará un Comité que se denominará de SEGURIDAD Y SALUD cuya composición será paritaria.

Empresa y Trabajadores se comprometen crear el Comité de Seguridad y Salud, al igual que su propio reglamento de funcionamiento, en un máximo de dos meses, una vez firmado el Convenio.

Anualmente se programará un reconocimiento médico para los trabajadores de Binter Canarias.

**Artículo 75º.-** Información al Comité de Seguridad e Salud.

Binter Canarias, se obliga a suministrar la información necesaria relacionada con los accidentes laborales y enfermedades profesionales al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente, y cuantos acuerdos se reflejen en su reglamento.

Los resultados de las evaluaciones de riesgos deberán subsanarse con los medios correctores.

## CAPÍTULO IX

## FORMACIÓN

**Artículo 76º.-** Formación.

Se creará una comisión paritaria de formación compuesta por dos personas de la Dirección y dos de los Representantes de los Trabajadores. Así mismo ambas partes se comprometen a propiciar, de manera conjunta, la obtención de subvenciones para formación de organismos públicos nacionales e internacionales.

A efectos de seguimiento y control de los cursos subvencionados, la Comisión Paritaria, una vez que hayan recibido la información de los mismos seguirá el siguiente procedimiento:

1. Examen de los temas referidos a los mismos.
2. Análisis y aprobación de criterios, fechas y duración de los cursos.
3. Evaluación de la eficacia de los mismos.
4. Costes y subvenciones de los cursos y verificación de las subvenciones en dichos cursos.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria tres veces al año y carácter extraordinario las que ambas partes acuerden.

La Comisión Paritaria decidirá la realización de los cursos fuera o dentro de la jornada de trabajo.

Durante la realización de los cursos se respetarán los períodos de descanso que correspondan.

Durante la realización del curso el trabajador percibirá todas las retribuciones económicas de acuerdo al cuadrante de su grupo de trabajo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores se comprometen en un plazo de dos meses a la firma del Convenio a elaborar un reglamento de uniformidad para dotar al personal de tierra, que empezará a funcionar el 1 de enero de 1995.

Se mantendrá la aportación de Binter Canarias a un Plan de Pensiones, Sistema Empleo, siendo partícipe toda persona física afectada por el presente convenio y promotor del mismo Binter Canarias, esta-

bleciéndose una aportación anual por parte de la Empresa de tres millones de 18.030 euros para todo el personal de Tierra y Tripulantes de Cabina de Pasajeros, siendo el importe correspondiente a cada trabajador proporcional al nivel retributivo en conceptos fijos y al tiempo de permanencia en activo del mismo en el ejercicio anual. Es régimen de funcionamiento es el establecido en el Reglamento del Plan de Pensiones de Binter Canarias.

Los siguientes acuerdos que se anexan en documento aparte y no forman parte del Convenio Colectivo, mantienen su vigencia en tanto en cuanto no se opongan total o parcialmente al articulado del presente Convenio Colectivo.

- Acuerdo de la Comisión Paritaria de Productividad del Centro de Trabajo de Gran Canaria para el Personal de Mantenimiento de Binter Canarias, de fecha 1 de abril de 1999.

- Acta de Acuerdo para el establecimiento de un turno de trabajo para el personal de Control de Espacio de la Dirección Comercial en Tenerife Norte de fecha 30 de octubre de 1999.

- Apartado 6 (Plus de Routing) del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo entre Binter Canarias y su personal de Tierra y Tripulantes de Cabina de Pasajeros, de fecha 1 de marzo de 2001.

- Acuerdo de la Comisión Paritaria sobre condiciones de Trabajo del Colectivo de Rampa de Binter Canarias, S.A., de fecha 9 de mayo de 2001.

En lo referente a paga de productividad, se reconoce el contenido de los Acuerdos de 18 de junio de 1992 y 21 de julio de 1993, quedando en suspenso su aplicación hasta el momento en que ambas partes acuerden.

## ANEXO I

TABLA DE SERVICIOS GENERALES (EUROS)

NIVEL	Nivel	Sueldo base	C.P.T.	P. Trans.	P. Prol.	P. Flex.	TOTAL	H. Nocturna
A0	1	475,14	47,60	126,45	89,39	71,83	11.092,84	1,34
A1	2	505,47	50,59	126,45	101,09	75,83	11.779,12	1,43
A2	3	535,81	53,59	126,45	112,79	79,84	12.465,82	1,52
A3	4	569,06	54,91	126,45	125,21	84,79	13.192,98	1,62
A4	5	603,21	69,37	126,45	144,80	108,57	14.480,70	1,81
A5	6	632,29	72,09	126,45	145,42	113,81	15.007,94	1,88
A6	7	676,56	73,75	126,45	148,85	115,02	15.715,92	1,98
A7	8	723,90	74,56	126,45	152,02	115,82	16.445,60	2,08
A8	9	766,18	74,86	126,45	154,18	115,86	17.072,52	2,17
B0	10	689,07	35,30	126,45	121,95	87,47	14.590,46	1,84
B1	11	723,90	74,56	126,45	152,02	115,82	16.445,60	2,08
B2	12	758,75	113,81	126,45	182,10	144,17	18.301,02	2,33
B3	13	758,75	135,07	126,45	197,28	159,50	19.025,80	2,44
B4	14	802,76	141,20	126,45	224,78	176,61	20.352,30	2,61
B5	15	842,89	146,67	126,45	235,16	194,42	21.385,36	2,76
B6	16	885,05	159,31	126,45	247,82	212,40	22.581,52	2,92
B7	17	919,97	171,21	126,45	258,95	229,23	23.628,44	3,06
C0	18	840,79	56,21	126,45	153,19	207,54	19.125,62	2,44
C1	19	885,03	162,85	126,45	248,52	229,22	22.876,08	2,96
C2	20	929,29	269,49	126,45	343,84	250,92	26.626,96	3,49
C3	21	975,76	459,79	126,45	375,67	302,50	31.109,48	4,11
C4	22	1.024,54	491,77	126,45	379,07	307,37	32.355,90	4,28
C5	23	1.064,48	522,14	126,45	380,00	309,94	33.389,24	4,44

TABLA DE MANTENIMIENTO (EUROS)

NIVEL	Nivel	Sueldo base	C.P.T.	P. Trans.	P. Prol.	P. Flex.	TOTAL	H. Nocturna
A0	1	475,14	17,79	126,45	36,36	27,29	9.309,52	1,09
A1	2	505,47	30,32	126,45	55,69	40,43	10.364,14	1,23
A2	3	535,81	42,86	126,45	75,02	53,59	11.419,32	1,38
A3	4	569,06	56,91	126,45	116,66	79,35	13.025,12	1,60
A4	5	603,21	60,32	126,45	132,70	108,57	14.184,60	1,76
A5	6	632,30	64,38	126,45	145,42	113,81	14.900,14	1,86
A6	7	676,56	67,65	126,45	155,61	121,79	15.819,94	1,98
A7	8	723,90	123,07	126,45	159,25	123,07	17.327,46	2,19
A8	9	766,18	178,18	126,45	162,34	123,94	18.746,36	2,40
B0	10	713,22	126,25	126,45	151,58	121,41	17.091,84	2,24
B1	11	758,75	176,94	126,45	200,98	166,93	19.767,80	2,53
B2	12	758,75	227,63	126,45	250,38	212,45	21.806,34	2,83
B3	13	758,75	354,10	126,45	318,84	257,98	25.172,78	3,47
B4	14	802,76	377,29	126,45	337,16	264,91	26.467,08	3,47
B5	15	842,89	387,73	126,45	370,87	278,15	27.832,36	3,66
B6	16	885,03	398,27	126,45	389,42	292,07	29.024,46	3,83
B7	17	919,59	407,02	126,45	405,95	304,32	30.033,72	3,97
C0	18	800,75	377,20	126,45	352,33	264,24	26.640,68	3,50
C1	19	842,90	387,73	126,45	370,87	278,15	27.832,50	3,66
C2	20	885,04	398,27	126,45	389,42	292,07	29.024,60	3,83
C3	21	975,76	439,09	126,45	409,82	312,24	31.434,14	4,15
C4	22	1.024,55	461,05	126,45	420,07	327,86	32.786,82	4,35
C5	23	1.064,91	479,13	126,45	426,60	340,69	33.876,02	4,51

**1773** Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa al Convenio Colectivo Lerma Sorel, S.L.

Visto el texto de la Comisión Negociadora sobre el Convenio Colectivo de la empresa Lerma Sorel, S.L. y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2002.-  
El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LERMA SOREL, S.L.

**Artículo primero.-** Ámbito territorial y personal.

El Convenio afectará a todo el personal de Lerma Sorel, S.L. que preste sus servicios en su flota, en todo el territorio nacional e internacional y durante el período de vigencia.

La empresa en su facultad directiva podrá contratar personal técnico cualificado para ocupar puestos de mando y confianza, a los que, además de las condiciones establecidas en el presente convenio, les aplicará un plus por ocupar dichos cargos, con el fin de garantizar la perfecta navegabilidad y seguridad de sus buques.

**Artículo segundo.-** Vinculación a la totalidad.

A todos los efectos, el presente Convenio constituye una unidad indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus cláusulas desechando el resto, si no que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerado globalmente. Si la Autoridad Laboral competente no aprobase alguno de los artículos y/o normas de este Convenio, y este hecho desvirtuase el contenido del mismo, a juicio de las partes, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio, que deberá ser considerado de nuevo por las Comisiones Negociadoras.

**Artículo tercero.-** Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2002 y tendrá una vigencia de cinco años prorrogándose automáticamente si no se hubiera denunciado con tres meses de antelación. La vigencia del mismo comenzará desde la fecha de su firma con independencia de su publicación o su inscripción en la Dirección General de Trabajo.

Se pacta la tabla salarial vigente año 2002.

**Artículo cuarto.-** Período de prueba.

Toda admisión de personal fijo para las actividades comprendidas en este Convenio se considerará provisional durante un período de prueba que no podrá ser superior a tres meses.

Durante el período, que deberá ser pactado por escrito, ambas partes pueden rescindir unilateralmente el Contrato de trabajo comunicándose a la otra parte en igual forma con una antelación mínima de ocho días.

En caso de que el período de prueba expire en el curso de una travesía, éste se considerará prorrogado hasta que el buque toque puerto.

**Artículo quinto.-** Denuncia y revisión.

El convenio tendrá que denunciarse con 6 meses de preaviso antes de su vencimiento, este preaviso se efectuará a la otra parte y se registrará en la Dirección General de Trabajo.

Cualquiera de las partes signatarias del convenio están legitimadas para la denuncia. Una vez denunciado el Convenio las cláusulas normativas quedarán sin efecto.

**Artículo sexto.-** Comisión de servicio.

Se entiende por Comisión de servicio la misión profesional a realizar por cualquier tripulante por orden de la empresa en cualquier lugar.

Se consideraran las situaciones siguientes:

A) Transbordo a petición de la empresa.

B) En cualquier otro caso por decisión expresa de la misma.

Durante esta situación el tripulante devengará todo el salario embarcado y las vacaciones en esa situación, y si está fuera de su domicilio percibirá las dietas estipuladas en este Convenio.

**Artículo séptimo.-** Incremento y revisión salarial.

En el año 2002, regirán las tablas salariales del anexo, durante los años restantes de vigencia de este Convenio, se aplicará a esta tabla un aumento del IPC previsto más un 0,9 porcentual.

**Artículo octavo.-** Condiciones ad-personam.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global mejoren lo pactado en este convenio, manteniéndose estrictamente ad-personam.

**Artículo noveno.-** Expectativa de embarque.

Se considerará expectativa de embarque la situación del tripulante que se haya en su domicilio, procedente de una situación diferente a la de embarque o Comisión de Servicio disponible y a ordenes de la empresa. La expectativa de embarque durará hasta el día anterior a que el tripulante salga de su domicilio para entrar en situación de servicio de empresa.

Durante la expectativa de embarque el tripulante percibirá el salario profesional.

**Artículo décimo.-** Comisión Paritaria.

En el plazo de 30 días desde que se haya registrado el Convenio, se nombrará una Comisión Paritaria formada por un miembro por cada representación, Empresa y Trabajadores.

Esta Comisión realizará las siguientes funciones:

Interpretar auténticamente el Convenio Colectivo, arbitraje de las cuestiones sometidas a su consideración por las partes, vigilar el cumplimiento de lo pactado.

**Artículo undécimo.-** Grupos profesionales.

Se establecen dos grupos profesionales, uno: Titulados de Puente y Maquinas y otro: Maestranza y Subalternos.

Se pacta la movilidad funcional dentro del grupo profesional y la movilidad geográfica a cualquier otro buque de la empresa manteniéndose como mínimo las mismas condiciones de trabajo.

El trabajador cobrará en cada puesto de trabajo, lo establecido en la tabla salarial adjunta en función de la categoría que ocupe.

#### **Artículo duodécimo.-** Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias están prorrateadas en el salario y por ello incluidas en el salario profesional que se recoge en la tabla.

#### **Artículo decimotercero.-** Vacaciones.

Por cada 150 días de embarque, el personal tendrá derecho a 60 días de vacaciones.

Opcionalmente la empresa podrá abonar la parte proporcional de vacaciones durante los meses de embarque por lo que los trabajadores en ese caso percibirán la cuantía que figura en la tabla salarial en el concepto vacaciones.

#### **Artículo decimocuarto.-** Condiciones económicas.

En el concepto salario profesional esta incluido los conceptos:

Salario Base.

Parte proporcional de pagas extras.

Plus de embarque.

Trabajos de sábados y domingos.

Compensación por descansos no disfrutados según Real Decreto 2.001/1986.

Las vacaciones y descansos no compensados en el salario profesional serán abonados a razón de 12 días por mes navegado.

#### **Artículo decimoquinto.-** Período de embarque.

El período de embarque será de 150 días, si bien la empresa podrá desembarcar al tripulante entre el día 129 y 180 de embarque. Excepcionalmente y a petición del tripulante podrá efectuarse el período de embarque único de 270 días.

#### **Artículo decimosexto.-** Ropa de trabajo.

La empresa suministrará la ropa de trabajo a bordo.

#### **Artículo decimoséptimo.-** Bajas por enfermedad y accidente.

Las bajas por enfermedad y accidente de trabajo tendrán la aplicación establecida en la Legislación vigente en cada momento.

#### **Artículo decimoctavo.-** Pérdida de equipaje a bordo.

En caso de pérdida de equipaje a bordo cualquier miembro de la tripulación debido a naufragio, incendio o cualquier otro accidente no imputable a los perjudicados, la empresa abonará como compensación la cantidad de 125.000 pesetas.

#### **Artículo decimonoveno.-** Seguro colectivo de accidentes de trabajo.

Aparte del Seguro Obligatorio de Accidente de Trabajo y como complemento del mismo, la Empresa establece a su cargo y a favor de los tripulantes, un Seguro Colectivo de Accidentes, cubriendo los riesgos y capitales que a continuación se detallan:

- Invalidez absoluta por accidente laboral: 4.000.000 de pesetas.

- Muerte por accidente de trabajo: 4.000.000 de pesetas.

#### **Artículo vigésimo.-** Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 1.826 horas, si bien se ha eliminado el tope de horas extraordinarias en marina mercante.

El descanso se puede disfrutar en dos períodos, siendo como mínimo uno de 6 horas ininterrumpidas.

**Artículo vigesimoprimer.-** Dietas y gastos de viaje.

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y estancias que se originen en el desplazamiento y permanencia fuera del domicilio o del buque de enrolamiento.

Se percibirán dietas en los siguientes casos:

1. Comisión de Servicio fuera del domicilio.
2. Durante el tiempo de viaje necesario para el embarque o desembarque hasta la llegada a su domicilio (no se percibirá la dieta de alojamiento cuando se pernocte en un medio de transporte).
3. En la expectativa de embarque fuera del domicilio.

Las dietas para el año 2000 se establecen en las siguientes cuantías:

#### DIETAS

- COMIDA: 3.000 pesetas/día.
- CENA: 2.500 pesetas/día.
- ALOJAMIENTO: 6.000 pesetas/día.

**Artículo vigesimosegundo.-** Productividad.

La empresa abonará la cantidad que figura en la tabla anexa dentro del apartado productividad. Al personal Maestranza y Subalterno que obtenga la

consideración de profesional por parte del Jefe del Departamento en el buque.

**Artículo vigesimotercero.-** Servicios recreativos y culturales.

La empresa dotará a todos sus buques de un aparato de televisión y un radio cassette por cámara, siendo por cuenta de aquélla todos los gastos de instalación.

Entre los libros profesionales que, como mínimo, deberán contar en las bibliotecas de los buques, deben figurar los siguientes:

Régimen Especial de la Seguridad Social, convenios y libros oficiales que tengan relación con el trabajo en la mar, libro de seguridad e higiene, etcétera y de salud laboral.

La empresa abonará para el fondo cultural 47.000 pesetas por buque/año. El Capitán entregará al Delegado de los trabajadores o miembros del Comité de Empresa de flota esta cantidad y la disponibilidad de la misma.

#### CLÁUSULA DE PAZ SOCIAL

Se pacta expresamente un período de paz social durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose ambas partes a mantener lo pactado durante este período, considerándose como ilegal la huelga que se promueva contra este fin.

#### CLÁUSULA ADICIONAL

En todo lo no pactado en este Convenio ambas partes acuerdan acogerse a lo regulado en la legislación vigente, más concretamente en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Procedimiento Laboral.

#### DEROGACIÓN

Este convenio regula la relación entre los trabajadores y la empresa, derogando en su integridad cualquier otro convenio.

#### TABLA SALARIAL

AÑO 2002

CATEGORÍA	S. PROFESI.	M. JEFATUR.	H. EXTRAS	PRODUCTI.	VACACIÓN	TOTAL
CAPITÁN	217.688	265.54	---	---	87.076	570.307
J. MAQUIN.	217.688	265.543	---	---	87.076	570.307
1. OFICIAL	198.429	---	93.385	67.684	79.372	438.870
2. OFICIAL	154.067	---	66.352	52.522	61.627	334.568
MAESTRA	93.815	---	37.659	31.923	37.527	200.924
SUBALTER.	86.410	---	31.040	29.403	34.565	181.418

1. En el concepto de salario profesional, están incluidos los conceptos:

- Salario Base.
- Parte proporcional de Pagas Extras.
- Trabajos de sábados y domingos.
- Compensación por descansos no disfrutados según Real Decreto 2.001/1983.

2. Concepto pacto de horas extras. Se consideran las realizadas fuera de la jornada laboral, respetándose los descansos establecidos en el artículo 34.3º del Estatuto de los Trabajadores.

Tendrán la consideración de horas estructurales.

3. Las vacaciones y descansos no compensados en el salario profesional serán abonados a razón de 12 días por mes navegado, en función de la cantidad establecida en el cuadro.

**1774** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de marzo de 2002, relativo a notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Hostelera de Teguiise, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 8.683/96.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha (fecha de registro de salida) fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Hostelería de Teguiise, S.L.

Examinado el expediente nº 8.683/96, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2.203, de 22 de diciembre de 1997, del Director, se concedió a la entidad Hostelería de Teguiise, S.L. una subvención de setecientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas, por la conversión de un puesto de trabajo temporal en

indefinido, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.322C.470.00, Línea de Actuación 23.4261.02 denominada "Acciones que propicien el fomento del empleo (Contratación de mayores)", de conformidad con lo establecido en el Decreto 69/1996, de fecha 18 de abril de 1996, por el que se regulan los publicados en el Boletín Oficial de Canarias nº 55, de 6 de mayo de 1996, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de las subvenciones concedidas era Conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 23 de junio 1999, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, de 4 de octubre de 1999, y en el tablón de anuncios de Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, se inició de oficio procedimiento para el reintegro de subvención, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- Hasta el día de la fecha, el interesado no ha presentado alegaciones ni ha aportado ningún documento justificativo de la subvención concedida en los términos establecidos en la resolución de concesión y en el Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Hostelería de Teguiise, S.L. mediante Resolución nº 2.203, de 22 de diciembre de 1997, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y del Decreto 69/1996, citado.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto el beneficiario de la subvención ha incumplido la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, prevista en el artículo

14 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, citado supra “Los perceptores de las subvenciones deberán presentar, al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior, anualmente y durante los tres años siguientes a la fecha de la contratación objeto de subvención, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo, certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste la relación de trabajadores por los que ha cotizado la empresa, junto con copia del libro de matrícula compulsada con su original”. Resultando que el beneficiario de la subvención no ha aportado nunca dicha documentación justificativa de la subvención concedida.

Vistos los antecedentes mencionados, el Decreto 69/1996, de 18 de abril, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la empresa Hostelera de Tegui, S.L. mediante Resolución nº 2.203, de 22 de diciembre de 1997, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber quedado demostrado el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a setecientas setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas más ciento doce mil trescientas veintiséis (112.326) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá producirse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias. C.C.C.: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2002.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**1775** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad *Inversiones Lemaca, S.L.L.*- Expte. nº 01-38/02141.

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a *Inversiones Lemaca, S.L.L.* del requerimiento nº 19536, de fecha 25 de enero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la solicitud formulada por D. Leandro Enrique Hernández Laza, en representación de la entidad *Inversiones Lemaca, Sociedad Limitada Laboral* con registro de entrada en el Instituto Canario de Formación y Empleo nº 375123, de fecha 14 de diciembre de 2001, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), a tramitar por el Instituto Canario de Formación y Empleo, se le requiere, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de este requerimiento, remita a este Centro original y dos co-

pías a efectos de su compulsión, de la documentación que a continuación se señala a efectos de la admisión a trámite de su solicitud (la admisión a trámite no significa la aprobación de la subvención solicitada):

- Certificación expedida por el Registro Mercantil de la inscripción de escrituras de la sociedad.

- Dos fotocopias compulsadas con su original del D.N.I. de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de la empresa y de todos y cada uno de los socios trabajadores.

- Una fotocopia compulsada con su original del D.N.I. del socio trabajador o de trabajo que se incorpora (María Margarita Mendoza Melo).

- Informe de Vida Laboral de los dos socios trabajadores que se incorporan, donde aparezca reflejada el Alta en la SS.SS.

- Una fotocopia compulsada con su original del documento de alta en la base de terceros del sistema de información económico-financiera (P.I.C.C.A.C.).

Se le advierte que, de no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido, se le tendrá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Mediante este documento se notifica a D. Leandro Enrique Hernández, en representación de la entidad Inversiones Lemaca, Sociedad Limitada Laboral, el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2002.- El Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**1776** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones

*recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: reincidencia en infracción leve “no renovación de la demanda”, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988 establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, re-

lativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Iván Díaz Pérez.

D.N.I. nº: 42182426.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 18.12.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**1777** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expe-

dientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley

de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

## ANEXO

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN
Sergio Sebastián Lindes Prieto	43815211	4.12.01
María Irma Cánovas Gómez	42016515	5.11.01
Roque Ramón Correa Pérez	41875940	21.12.01
Guillermo Oyarzun Lara	78720296	9.1.02
María Carmen Franjo Arias	10044490	21.11.01
Oliver Fumero Casañas	43826598	28.1.02
Jesús A. Gutiérrez Ramos	43612255	18.1.02
Vicente Afonso Perdomo	42082455	30.11.01
Ana Torres Morcillo	10081082	4.12.01

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**1778** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer a requerimiento de la Agencia Canaria de Empleo, y en atención a los siguientes

### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº

132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su

caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Airam Tone Pérez Morín.

D.N.I. nº: 78704669.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 18.1.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Fuerteventura

**1779** ANUNCIO de 21 de febrero de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un invernadero de malla de 7.000 m<sup>2</sup>, situado en el lugar conocido como El Playillo, en el caserío de Rosa Los James, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Daniel Pérez González.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 21 de febrero de 2002, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un invernadero de malla de 7.000

m<sup>2</sup>, situado en el lugar conocido como El Playillo, en el caserío de Rosa Los James, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Daniel Pérez González.

Puerto del Rosario, a 21 de febrero de 2002.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

##### Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

**1780** ANUNCIO de 9 de mayo de 2002, relativo a la aprobación de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo mediante la que se solicita a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, la rectificación de error material en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, en el sentido de entender recogido en el citado Plan el Estudio de Detalle del Cruce de Taco.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo mediante la que se solicita a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), la rectificación de error material en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, en el sentido de entender recogido en el citado Plan el Estudio de Detalle del Cruce de Taco, aprobado definitivamente el 23 de septiembre de 1991, por lo que se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, que se computará a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Sección de Urbanismo, sitas en la calle San Agustín, 21, en horas de atención al público (9,00 a 13,30 horas).

La Laguna, a 9 de mayo de 2002.- El Consejero-Director, Francisco Gutiérrez García.

##### Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

**1781** ANUNCIO de 15 de abril de 2002, relativo a la convocatoria y bases que han de regir en la contratación laboral indefinida de la plaza de Conductor-Coordenador de los Servicios de Protección Civil.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 43, miércoles 10 de abril de 2002, se inserta anuncio relativo a los errores detectados en la convocatoria y bases que han de regir en la contratación laboral indefinida de la plaza de Conductor-Coordenador de los

Servicios de Protección Civil, vacante en la plantilla orgánica del Personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4, de fecha 9 de enero de 2002, así como la redacción definitiva de la citada convocatoria y bases.

El plazo de presentación de instancias finalizará una vez transcurridos veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a 15 de abril de 2002.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

#### **Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)**

**1782** ANUNCIO de 13 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación del Convenio Urbanístico suscrito y negociado con la Entidad Mercantil Lorenzo Pérez Domínguez, S.L., relativo a la U.A.-1 Marpequeña del Tomo II del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 de abril de 2002, se acuerda aprobar someter el Convenio Urbanístico suscrito y negociado con la Entidad Mercantil Lorenzo Pérez Domínguez, S.L., referente a la U.A.-1 Marpequeña del Tomo II del Plan Operativo del Plan General de

Ordenación de Telde, sometiéndolo a información pública durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en el Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 13 de mayo de 2002.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto nº 7842/99), Ildelfonso Jiménez Cabrera.

#### **Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote)**

**1783** EDICTO de 7 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Playa Blanca.

Por la Comisión de Gobierno Municipal del día 22 de febrero de 2002 se resolvió con carácter inicial aprobar los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Playa Blanca. El texto íntegro de los mismos aparece publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yaiza al objeto de que durante el plazo de 20 días se puedan formular las alegaciones correspondientes.

Yaiza, a 7 de mayo de 2002.- El Alcalde, José Francisco Reyes Rodríguez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.